

BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td>Importante</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td>Importante para la Entidad</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN
GENERAL¹**

**CONCURSO PÚBLICO N°4-2024-ESSALUD/GCL-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA PARA
PROYECTOS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD –
FORMATO N° 06-B (DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FASE
DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO) DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED
ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA –
PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN
MARTÍN”**

SETIEMBRE 2024

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gov.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

- Oferta técnica : 100 puntos
- Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor estimado de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emilir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María – Lima
Teléfono: : 01 265 7000 – 01 265 6000
Correo electrónico: : gcl.procesos9.sqa@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA PARA PROYECTOS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD – FORMATO N° 06-B (DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Central de Logística N° 00122-GCL-ESSALUD-2024 el 31 de mayo de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento veinte días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en la caja de la entidad cito en Jr. Domingo Cueto N° 120 Jesús María.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27626 - Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios".
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales".
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba el Reglamento denominado Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y sus modificatorias.
- Resolución 1041 GG-ESSALUD-1999. Que aprueba la Directiva N° 010-GG-ESSALUD-99 'Aviso e Investigación de Accidentes de Trabajo'.
- Directiva de Gerencia General N° 19-GCPS-ESSALUD-2019, "Normas de Bioseguridad del Seguro Social de Salud - EsSalud"

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N°6**)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA]. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
 PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
 Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
 c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = 0.80
 c2 = 0.20

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 14**).
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- Estructura de costos de la oferta económica⁹.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Sub Gerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística, sito en Av. Arenales N° 1402– Jesús María – Quinto (5) Piso en el horario de 8:00 horas a 16:00 horas.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales

Tabla 21. PAGOS ESTUDIO DE LA FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (FORMATO N°06-B

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	Veinte por ciento (20%) del monto contratado, a la conformidad del servicio del Primer y segundo Entregable.
Segundo Pago	Veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, a la conformidad del servicio del Tercer Entregable.
Tercer Pago	Veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, a la conformidad del servicio del Cuarto Entregable.
Cuarto Pago	Treinta por ciento (30%) del monto contratado, a la conformidad del servicio del Quinto Entregable.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de la Entidad, emitida por el representante legal de El Consultor.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión (SGEPI) emitiendo la conformidad del entregable de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago. (FACTURA O RECIBO POR HONORARIOS)
- Sólo para el caso del último entregable de cada rubro, EL CONSULTOR entregará tres (03) ejemplares físicos en original, con sello original del representante legal, jefe de proyecto y de los profesionales responsables. Archivos digitales de la documentación impresa.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes presencial, sito en Av. Arenales 1402 Jesús María o mesa de partes virtual (link: <https://mpv.essalud.gob.pe/>).

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SE ADJUNTA LOS TDR

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA PARA PROYECTOS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD – FORMATO N° 06-B (DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe del Proyecto / Economista o Ingeniero Economista. Experiencia Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado, computados desde su colegiatura, como Jefe, Gerente o Coordinador en la elaboración de estudios de preinversión de proyectos de establecimientos de salud del sector público. 2. Especialista en Evaluación Salubrista y Cartera de Servicios de Salud / Médico Cirujano. Experiencia Experiencia específica de doce (12) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, en la formulación o evaluación del análisis situacional de salud y/o cartera de servicios de salud y/o programa médico funcional de proyectos de establecimientos de salud del sector público. 3. Especialista en Evaluación Social y Económica de Servicios de Salud / Economista o Ingeniero Economista. Experiencia Experiencia específica de doce (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista en proyectos de inversión y/o especialista en estudios de pre inversión y/o especialista en evaluación social y/o especialista en formulación o evaluación de Estudios de Preinversión, correspondientes a establecimientos de salud del sector público. 4. Especialista en Evaluación de Vulnerabilidades, Seguridad y Riesgos / Arquitecto o Ingeniero Civil o ingeniero ambiental o Ingeniero Geográfico. Experiencia Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de veinticuatro (24) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, en la prestación de servicios para Evaluación de Riesgos en Edificaciones. 5. Especialista en Diseño de Infraestructura Hospitalaria / Arquitecto Experiencia Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado, computados desde su colegiatura, como especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico en la elaboración de estudios de Preinversión de proyectos de Infraestructura de Salud del sector público. 6. Especialista en Equipamiento Médico y Hospitalario / Ingeniero Electrónico o Ing. Biomédico. Experiencia Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, dentro de su área profesional, en la formulación, o desarrollo, o evaluación de Equipamiento en estudios de Preinversión; correspondientes a establecimientos de salud públicos.

7. Especialista en Diseño Estructural / Ingeniero Civil - estructural

Experiencia

Experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista estructural y/o especialista en diseño estructural y/o especialista en estructuras en la elaboración de Estudios de pre Inversión de establecimientos de salud del sector público.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- 1) **Jefe del Proyecto** / Economista o Ingeniero Economista.
- 2) **Especialista en Evaluación Salubrista y Cartera de Servicios de Salud** / Médico Cirujano.
- 3) **Especialista en Evaluación Social y Económica de Servicios de Salud** / Economista o Ingeniero Economista
- 4) **Especialista en Evaluación de Vulnerabilidades, Seguridad y Riesgos** / Arquitecto o Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o Ingeniero Geográfico¹².
- 5) **Especialista en Diseño de Infraestructura Hospitalaria** / Arquitecto
- 6) **Especialista en Equipamiento Médico y Hospitalario** / Ingeniero Electrónico o Ing. Biomédico.
- 7) **Especialista en Diseño Estructural** / Ingeniero Civil – estructural

¹² Absolución de consultas y/u observaciones N°2

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p>

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 940 000.000 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración y/o actualización y/o formulación y/o Evaluación de Estudios de Preinversión de establecimientos de salud del sector público.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia</p>
----------	---

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente PLAN DE TRABAJO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo del proyecto 2. Organización del proyecto <ol style="list-style-type: none"> a) Alcance del proyecto b) Metodología del trabajo c) El plan de recursos humanos: especificar la composición de los equipos de trabajo, diagrama de organización, señalar la participación, responsabilidades y funciones de los equipos de trabajo. d) Plan de control de calidad e) Plan de comunicaciones f) Plan de gestión de riesgos en el desarrollo de la ficha técnica para proyectos de mediana y baja complejidad – Formato N° 06-B (Documento Técnico de la Fase de Formulación y Evaluación de Proyecto) 3. Plan de Trabajo <ol style="list-style-type: none"> a) Fases del proyecto (según las actividades en los términos de referencia y un calendario con las reuniones necesarias hasta culminar el estudio de Pre Inversión) b) Cronograma detallado de actividades que incluya hitos, fechas de inicio y final de actividades necesarias para culminar cada fase del Proyecto. c) Asignación de recursos para cada especialidad d) Cronograma de reuniones de trabajo para cada fase del proyecto e) Camino crítico 4. Programación Gantt (PERT CPM) <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO****Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA PARA PROYECTOS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD – FORMATO N° 06-B (DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁸

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO]."

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹⁸ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

²⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²¹.

²¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

[Handwritten signature]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

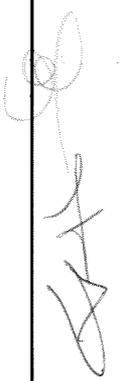
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁶] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

²⁶ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.*

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

af
F
B

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										
4										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

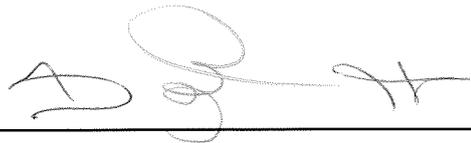
³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
 CONCURSO PUBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1 PRIMEKA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°04-2024-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

REQUERIMIENTO

I TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD
- FORMATO N°06-B (DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
PROYECTO) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:**

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE
SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE
RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**

LIMA, AGOSTO 2024

Visado por  CARRILLO
YEPEZ Idalia Magalli FAU
20131257750 soft
Fecha: 2024/10/14
12:26:14-0500

Página 1 de 77

CONTENIDO

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

2. FINALIDAD PÚBLICA

3. ANTECEDENTES.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1 Descripción del servicio a contratar

5.2 Actividades

5.3 Procedimiento

5.4 Del proyecto de inversión

5.5 Plan de Gestión

5.6 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

5.7 Impacto Ambiental

5.8 Seguros

5.9 Lugar y plazo de la prestación del servicio

5.9.1 Lugar de la prestación del servicio

5.9.2 Plazo de la prestación del servicio

5.10 Productos o entregables

6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

6.1 Personal clave

6.2 Otro personal

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del consultor

7.1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

7.2 Confidencialidad

7.3 Propiedad intelectual

7.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

7.5 Conformidad de la prestación

Página 2 de 77

- 7.6 Forma de pago
- 7.7 Otras penalidades aplicables
- 7.8 Responsabilidad por vicios ocultos

8. ANEXOS

ANEXO A : REQUERIMIENTO A NIVEL DE ESTUDIOS PRELIMINARES.

ANEXO B : ELABORACION DE LA FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD - FORMATO N°06-B (DOCUMENTO TECNICO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO)

II. REQUISITOS DE CALIFICACION

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACION DE LA FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD - FORMATO N°06-B DOCUMENTO TECNICO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA- PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del Servicio de Consultoría para la **ELABORACION DE LA FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD - FORMATO N°06-B (DOCUMENTO TECNICO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTODE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**



Vista 01 / ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA – Fachada Principal – JIRÓN CRUCERO JR. CHACHAPOYAS CDRA:11 CON JR. LUIS LINARES CDRA:10 - BARRIO CASCAYUNGA CRUCERO JR. CHACHAPOYAS CDRA:11 CON JR. LUIS LINARES CDRA:10 - BARRIO CASCAYUNGA RIOJA SAN MARTIN.

Página 4 de 77

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Según la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

De acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27056 ley de la creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), art 39 de la Ley 29158, Ley Orgánica del poder ejecutivo, EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles, de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos

En ese contexto, y a fin de mejorar la limitada oferta existente y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha que presenta el ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín; es necesaria la intervención en dicho establecimiento de salud, modernizando su infraestructura, su equipamiento, sistemas y procesos; así como potenciando los recursos humanos y la capacitación del mismo, a fin de elevar la capacidad resolutive al nivel de la demanda exigida por la población.

Así mismo de según el "Informe sobre clasificación del nivel de complejidad del proyecto de inversión" elaborado de acuerdo al Anexo N° 10 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01; el cual recomienda clasificar el Nivel de Complejidad del Proyecto de Inversión, como "INVERSIÓN DE MEDIANA COMPLEJIDAD", para lo cual se deberá elaborar el **DOCUMENTO TECNICO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO "ELABORACION DE LA FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD" - FORMATO N°06-B** de la Directiva N° 001-2019 -EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Así, en primer término, se requiere la **ELABORACION DE LA FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD - FORMATO N°06-B (DOCUMENTO TECNICO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO)**¹, denominado preliminarmente: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", el cual deberá ser formulado, evaluado y viabilizado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Estando entre los hitos más importantes la elaboración de (VER ANEXO B):

3. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de

¹ Estudio de Preinversión a nivel de Perfil: para los proyectos de inversión de alta complejidad, cuyos montos de inversión a precios de mercado, sean iguales o mayores a 15,000 UIT (S/ 60'750,000.00) y menor a 407.00 UIT (S/ 1,648'350,000.00); según el inciso 12.1 y 12.4 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 – Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Aseguramiento Universal en Salud.

- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016. Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020 y por el Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Mayo de 2023.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020) y por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre de 2022) y por el Decreto Supremo N° 074-2023-EF (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de abril de 2023).
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y sus modificatorias.
- Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión. Aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01.
- Resolución Directoral N° 006-2021-EF/63.01 que aprueba la "Nota Técnica para la Identificación y Estimación de los Costos de Mantenimiento de Inversiones", la "Nota Técnica para el uso de los Precios Sociales en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión" y "Nota Técnica para el uso del Precio Social de Carbono en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión" Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA
- Ley N° 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el presente Reglamento, constituyen las normas generales en materia de evaluación de impacto ambiental en el territorio nacional.
- Otras normas legales aplicables y vigentes.

Normas y Reglamentos para la Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06-B

- La elaboración de los Estudios Preliminares, Anteproyecto, Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06-B, deberá realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre otras son:
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 27639 y Ley N° 27920.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 21 de septiembre de 2007 y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA de fecha 27 de septiembre de 2008 y sus modificatorias.
- Ley N° 29476 Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- D.L 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. 014-2017-MINAM.
- Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08.MAY.2006 y publicado el 08.JUN.2006 y sus modificaciones. (Norma A.010, A.050, A.080, A.120, A.130, A.140, entre otras).
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (22 de enero 2019); Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 027-2017-SA, Aprueba Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los

Página 7 de 77

Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.

- Guía para la reducción de vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud, 2004 de la OPS/OMS (como referencia).
- Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010- MINAM.
- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- Manual para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J.
- Manual para la Evaluación de Riesgos Ocasionados por Fenómenos Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J.
- Norma Técnica de Salud N° 021 MINSA/DGSP-V.01 - Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 030 MINSA/DGSP V.01 - Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología, aprobada con Resolución Ministerial N° 486-2005 /MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 040 MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud de la Niña y el Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA y aprueba la NTS N° 104-MINSA/DGSP: "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis"
- Norma Técnica de Salud N° 042-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de los Servicios de Emergencia, aprobada con Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 057-MINSA/OGDN-V.01 - Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre, aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA y aprueba la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones
- Norma Técnica de Salud N° 062-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis, aprobada con Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 062 MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Tratamiento del Dolor, aprobada con Resolución Ministerial N° 1013-2007/MINSA
- Norma Técnica de Salud N° 065-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de Pacientes por Vía Aérea, Ambulancias Aéreas, aprobada con Resolución Ministerial N° 336-2008/MINSA.

- Norma Técnica de Salud N° 067-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud en Telesalud, aprobada con Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 072-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 079-MINSA/DGSP-INR V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación, aprobada con Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA.
- Reglamento Nacional de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA y aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y Centro de Investigación"
- Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 - Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 101-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia, aprobada con Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 103-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética, aprobada con Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA.
- Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de salud de la Niña y el Niño, aprobada con Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" modificada mediante Resolución Ministerial 265-2018/MINSA
- Directiva Sanitaria N° 001-MINSA/DGSP-V.02 - Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 853-2012/MINSA.
- Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA.
- Directiva Administrativa N° 199-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública, aprobada con Resolución Ministerial N° 442-2014/MINSA
- Directiva Administrativa N° 07-DGIEM-MINSA-V.01 - Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2015-DGIEM.

- Resolución de Oficina de Relaciones Institucionales No. 003-ORI-ESSALUD-2016 Manual de Señalética e Imagen Corporativa de las Unidades de Servicios del Seguro Social De Salud - EsSalud
- Código Nacional de Electricidad Utilización 2006, aprobado con Decreto Supremo N° 057-04-PCM y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA, que aprueba el documento "Guías Nacional de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva"
- Norma Técnica Peruana IEC 60598-2-22. 2007 Requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones en la edificación (INDECOPI).
- Norma Técnica Peruana 399.002:2015 Norma técnica para tuberías de PVC-U para la conducción de fluidos a presión con unión a simple presión.
- Norma Técnica Peruana 399.003.2002 Norma para tuberías de PVC SAP / SAL en instalaciones domiciliarias de desagüe.
- Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del RNE. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°126-2021-VIVIENDA.
- OS.070 Redes de aguas residuales del RNE. Decreto Supremo N°010-2009 – VIVIENDA (08-05-2009)
- Norma A.130-RNE, "Seguridad en Edificaciones"
- Norma ASTM B88-16, (PA,2016), tuberías de cobre tipo L.
- Norma Técnica Peruana N° 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- Norma IEC 60364-7-710: 2002-11 Instalación eléctrica en edificios - Requerimientos para Instalaciones o Recintos Especiales - Recintos Médicos.
- Norma Técnica N° IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnostico Medico con Rayos X", aprobada con Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES.
- Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
- Norma IEC 61340-4-1 Normas de resistencia eléctrica y control de Estática.
- Norma IEC 60332-3 Resistencia al fuego, libres de halógenos y baja emisión de humos.
- Estándar ISO/IEC 11801, adendas 1 y 2, 2da Edición, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones
- Norma ANSI/EIA/TIA 942 Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers
- Norma ANSI/TIA-310-D "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- Norma ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma ANSI/TIA-606-B, Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.

- Norma ANSI/TIA-492- AAAC, propiedades ópticas de atenuación en fibras ópticas.
- Norma ANSI/TIA/EIA-758 Customer-Owned Outside Plant Telecommunications Putlet Standard y sus addenda.
- Norma ANSI/IEC 60529-2004 Grados de Protección IP
- Norma ANSI/TIA-310-E "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- Norma NFPA 72: "National Fire Alarm Code".
- Norma NFPA 75. Standard Estándar para la protección contra incendios de equipos informáticos.
- Norma NFPA 99 Standard for Health Care Facilities
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. Nov 2018. Aprobado por Resolución Ministerial N° 400-2018-VIVIENDA.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007, Código de Buenas Prácticas para la gestión de la seguridad de la información.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2008, Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información.
- Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
- Norma IEEE STD 142-1991, sobre Tierra Única.
- Estándar ISO/IEC 11801, adendas 1 y 2, 2da Edición, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones
- Norma IEEE 802.3af, IEE 802.3 at, sobre alimentación eléctrica sobre Ethernet (PoE)
- Norma IEEE 802.11n, sobre conectividad inalámbrica
- IEEE 802.3an "Physical Layer and Management Parameters for 10Gb/s Operation – Type 10GBASE-T.
- IEEE 802.3az (Energy Efficient Ethernet)
- IEEE 802.3z 1000 Base-T, operación a 1000 Mbps (GbE) sobre cable de fibra óptica.
- ANSI/TIA-1179-2010, Healthcare Infrastructure Standard.
- ANSI/TIA-568-C.0-2008, Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises.
- ANSI/TIA-568-C.1: Commercial Building Telecommunications Cabling.
- ANSI/TIA-568-C.2-2009, Balanced Twisted-Pair Telecommunications Cabling and Components Standard.
- ANSI/TIA-568-C.3-2008, Optical Fiber Cabling Components Standard
- TIA-568-D Commercial Building Telecommunications Cabling Standards
- ANSI/TIA-569-C-2012, Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and

Spaces.

- TIA-569-E Telecommunications Pathways and Spaces
- ANSI/TIA 942-B Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers.
- Norma ANSI/TIA-310-D "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- ANSI/TIA-606-B" Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings"
- ANSI/TIA-607-B" Commercial Building Grounding (Earthing) and Bonding Requirements for Telecommunications"
- ANSI/TIA-492- AAAC, propiedades ópticas de atenuación en fibras ópticas.
- BICSI – 002 Data Center Design and Implementation Best Practices.
- BICSI – 005 System Design and Implementation. BestPractices
- TIA 1179 "Healthcare Facilities Telecommunications Infrastructure Standard.
- NFPA 72: "National Fire Alarm Code"
- NFPA 75. Standard para la protección contra incendios de equipos informáticos.
- NFPA 76. Norma para la Protección contra Incendio en Instalaciones de Comunicaciones.
- Norma NFPA 2001 Estándar para sistema de extinción de incendios de agente limpio.
- Norma NFPA 13: "Norma para la Instalación de sistemas de rociadores".
- Norma NFPA 14: "Norma para la Instalación de Sistemas de Montantes y Mangueras".
- Norma NFPA 20: "Norma para la Instalación de Bombas Estacionarias para Protección contra incendios".
- Norma NFPA /101 / A- 20 (Seguridad Personal)
- Norma NFPA 90A (Instalación de sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado)
- Normativa ROHS (Restriction of Hazard Substances).
- Resolución Ministerial N° 175-2008 MEM/DM, del 11.04.08 Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.
- Norma UL 94V-0 o Norma IEC 61048-1, propiedades de autoextinguibilidad de canaletas.
- ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- NTP IEC 60884-1 2007 N Enchufe y Tomacorrientes para uso doméstico y propósitos similares.
- Norma ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers)
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01).
- Report ACI Committee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.

Página 12 de 77

- American Institute of Steel Construction (AISC) última versión
- "Minimum Design Loads for Building and Other Structures", ASCE/SEI 7-16, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2017.
- Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- ASTM A36 Standard Specification for Carbon Structural Steel.
- ASTM A108 Standard Specification for Steel Bar, Carbon and Alloy, Cold-Finished.
- ASTM A240 Standard Specification for Chromium and Chromium-Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Applications.
- ASTM A325 Standard Specification for Structural Bolts, Steel, Heat Treated, 120/105 ksi Minimum Tensile Strength.
- ASTM A572 Standard Specification for High-Strength Low-Alloy Columbium-Vanadium Structural Steel.
- ASTM A1011 Standard Specification for Steel, Sheet and Strip, Hot-Rolled, Carbon, Structural, High-Strength Low-Alloy, High-Strength Low-Alloy with Improved Formability, and Ultra-High Strength.
- ASTM B29 Standard Specification for Refined Lead.
- ASTM B505 Standard Specification for Copper Alloy Continuous Castings.
- ASTM D395 Standard Test Methods for Rubber Property - Compression Set.
- ASTM D412 Standard Test Methods for Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers - Tension.
- ASTM D429 Standard Test Methods for Rubber Property - Adhesion to Rigid Substrates.
- ASTM D573 Standard Test Method for Rubber - Deterioration in an Air Oven.
- ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers.
- ASTM D1149 Standard Test Methods for Rubber Deterioration- Cracking in an Ozone Controlled Environment.
- ASTM D1229 Standard Test Method for Rubber Property-Compression Set at Low Temperatures.
- ASTM D2137 Standard Test Methods for Rubber Property-Brittleness Point of Flexible Polymers and Coated Fabrics.
- ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property - Durometer Hardness.
- ASTM D3183 Standard Practice for Rubber - Preparation of Pieces for Test Purposes from Products.
- ASTM D4894 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Granular Molding and Ram Extrusion Materials.
- ASTM D4895 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Resin Produced From Dispersion.

- ASTM E4 Standard Practices for Force Verification of Testing Machines.
- ASTM E37 Standard Test Methods for Chemical Analysis of Pig Lead.
- SSPC-SP6 Steel Structures Painting Council (SSPC) SP6 – Commercial Blast Cleaning
- AWS-D1.1 American Welding Society (AWS) D1.1 – Structural Welding Code – Steel.
- Norma del ACI 318-2014. Aplica sólo en aquellos aspectos no previstos por la NTP E.060 del RNE.
- Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA, que dispone pre publicar el proyecto de "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por Imágenes".
- Resolución Ministerial N° 039-2016/MINSA, Aprueba los Planes de Equipamiento de Establecimiento de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial 175-2011/MINSA, que aprueba las "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de los Programas Estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Trasmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH-SIDA y Prevención y Control del Cáncer" y la versión electrónica de la matriz de la "Estructura de Costos de los Programas Estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Trasmisibles, Prevención y Control del Cáncer
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, aprobado con Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM.
- Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA.
- Norma Técnica de Salud para la Profilaxis de la Transmisión Madre Niño del VIH y la Sífilis Congénita, aprobada con Resolución Ministerial N° 335-2008/MINSA.
- Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por Imágenes, aprobada con Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA
- Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia, aprobada con Resolución Ministerial N° 371-2012/MINSA.
- Documento Técnico: Estándares e Indicadores de Calidad en la Atención Materna y Perinatal en los Establecimientos que cumplen con Funciones Obstetricias y Neonatales, aprobado con Resolución Ministerial N° 142-2007/MINSA.
- Documento Técnico: Estándares mínimos de seguridad para construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", aprobado con Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA.
- Documento Técnico: Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y

Perinatal 2009-2015, aprobado con Resolución Ministerial N° 207-2009/MINSA.

- Documento Técnico del Modelo de Atención Integral en Salud Basado en Familia en Comunidad, aprobado mediante, que define los paquetes de atención integral de salud por ciclos de vida y de la familia, aprobado con Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA.
- Guía Técnica para la Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 527-2011/MINSA.
- Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA.
- Guía Técnica para la psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal, aprobado con Resolución Ministerial N° 361-2011/MINSA.
- Guía Técnica para la metodología de estimación de las brechas de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del segundo y tercer nivel de atención, aprobado con Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA.
- Guía Nacional de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, aprobada con Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA.
- Guías de Práctica Clínica en Emergencia en Pediatría, aprobadas con Resolución Ministerial N° 511-2005/MINSA.
- Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Patologías más frecuentes y Cuidados Esenciales en la Niño (a), aprobada con Resolución Ministerial N° 291-2006/MINSA.
- Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Emergencias Obstétricas según Nivel de Capacidad Resolutiva y sus 10 Anexos, aprobada con Resolución Ministerial N° 695-2006/ MINSA
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, que aprueba la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- Decreto Supremo N° 011- 79- VC Fórmulas Polinómicas.
- Resolución de Gerencia Central de Infraestructura N° 017-GCI-ESSALUD-2014 que aprueba la Directiva "Ecoeficiencia Hospitalaria para Nuevos Centros Hospitalarios de ESSALUD"
- Resolución ministerial N° 043- 2019-VIVIENDA que modifica la norma técnica E030 diseño sismo resistente del RNE aprobada por RM N° 355-2018- VIVIENDA.
- Decreto Supremo 030-2019- vivienda que aprueba la norma técnica E031 aislamiento sísmico del RNE.
- Resolución Ministerial N°406 -2018-vivienda que modifica la NT E050 suelos y cimentaciones del RNE aprobada por D.S. N°011-2006-vivienda.
- Y sus modificaciones o actualizaciones de ser el caso.

Página 15 de 77

4. DEFINICIONES Y ANTECEDENTES

4.1 DEFINICIONES

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra 'Ley', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único Ordenado de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigentes a la fecha.
- Bajo el mismo concepto, la mención al término 'Reglamento' se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, vigentes a la fecha.
- La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- La mención al término Invierte.pe, hace referencia directa al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con Decreto Legislativo N° 1252, vigente a la fecha.
- El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el procedimiento selectivo para la contratación del servicio de consultoría que se registrará a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- La mención al término 'EL CONSULTOR', hacen referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de consultoría que se registrará a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- La expresión 'Términos de Referencia' hace referencia directa al presente documento.
- Los términos 'LA ENTIDAD' o 'EsSalud, hacen referencia directa al Seguro Social EsSalud
- El término 'COORDINADOR' hace referencia al profesional y/ o profesionales de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el monitoreo y soporte administrativo del contrato a ser suscrito., sin implicar ello una superposición de funciones respecto a la SUPERVISION, en el caso de corresponder esta última a una contratación de terceros.
- El término "CONSULTOR" hace referencia a la persona, natural y/o jurídica y/o al consorcio, que haya suscrito el contrato de consultoría para tal fin y que se registrará a través de los presentes Términos de Referencia, bases que integren el contrato y normativa aplicable a la materia.
- 'LA SUPERVISIÓN' hace referencia directa a la persona, natural y/o jurídica y/o al consorcio, que haya suscrito el contrato con la entidad y que se registrará a través de los presentes Términos de Referencia, bases que integren el contrato y normativa aplicable a la materia.
- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.

4.2 ANTECEDENTES:

El 28 de enero de 1999 mediante la Ley N° 27056 se crea el Seguro Social de Salud (ESSALUD), que

Página 16 de 77

EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles, de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Entre las principales funciones que tiene el Seguro Social de Salud - EsSalud, a través de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión está la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y de la ejecución de las inversiones, según las normas vigentes.

Dentro del marco de la Reforma del Sector Salud, se publica el Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud; ante ello el SEGURO SOCIAL DE SALUD en adelante EsSalud, asume la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad de EsSalud, y a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados de acuerdo con el marco normativo vigente.

Asimismo, se ha registrado en el Banco de Inversiones la inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CENTRO MEDICO RIOJA - ESSALUD DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" Código de Idea: 300688.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 OBJETIVO GENERAL

ELABORACION DE LA FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD - FORMATO N°06-B (DOCUMENTO TECNICO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO)².

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.2.1 DE LA CONSULTORÍA EN GENERAL – ELABORACION DE LA FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD - FORMATO N°06-B (DOCUMENTO TECNICO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO) TOMANDO COMO REFERENCIA LOS CONTENIDOS DE LA GUIA GENERAL PARA LA IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION

- Identificar y/o confirmar las principales causas de la problemática existente en la red Moyobamba teniendo como referencia el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA** y sus principales limitaciones para atender las especialidades que se demandan en la red.
- Establecer las necesidades de infraestructura para atender la demanda para la adecuada prestación de servicios de especialidades teniendo como referencia el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA**.
- Identificar las necesidades de mobiliario y equipamiento para la adecuada prestación de servicios de especialidades teniendo como referencia el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA**.
- Identificar los problemas que se presentan relacionados con la gestión de los procesos para un establecimiento de salud especializado teniendo como referencia el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD**

² DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión Artículo 22. Niveles de documentos técnicos Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad

RIOJA.

- Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participarán directa e indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema.
- Desarrollar la propuesta de intervención y solución basada en un enfoque en red a nivel de servicios, y considerando una propuesta de cartera de servicios que priorice la intervención sobre mortalidad materna, desnutrición crónica infantil, salud mental y enfermedades crónicas degenerativas.
- Contribuir al fortalecimiento de los servicios de atención del establecimiento de salud y mejorar o ampliar su capacidad resolutoria, de tal forma que les permita beneficiar a la población de su ámbito de intervención; sobre la base de la estandarización, modernización y mejora funcional y operacional.
- Identificar y desarrollar el diseño preliminar de las alternativas técnicas factibles que contribuyen a las alternativas de solución, considerando el terreno actual y propuesto.
- Elaboración del Documento técnico de acuerdo a la Décimo Cuarta Disposición complementaria final "Lista de Anexos y Formatos" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y sus modificatorias. Así como, la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- Elaborar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Preliminar (EVAP). No aplica el formato para la determinación de la exigibilidad de la Certificación Ambiental, toda vez que todos los proyectos de la tipología de salud, se encuentran sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Ejecución de los Estudios Preliminares y Complementarios (siguiendo los parámetros normativos vigentes): Levantamiento topográfico y arquitectónico, evaluación estructural y de riesgos, elaboración de Estudios de Mecánica de Suelos, gestión y obtención de las factibilidades de servicios, licencias, permisos y/o certificaciones, Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Toma de muestreos de concreto y ensayos, Estudios de Hidrogeológico, u otros que se requieran para la elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de baja y mediana complejidad - FORMATO N°06-B.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la consultoría, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes, ni limitativos, debiendo EL CONSULTOR que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso.

Página 18 de 77

- Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato³. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
 - Los aportes y ofrecimientos que formule EL CONSULTOR en su Oferta Técnica, serán parte integrante del contrato, por consiguiente. EL CONSULTOR estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, además, presentado para la calificación que le mereció la Buena Pro.
 - Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato⁴. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 135° de su Reglamento.
- Consultoría General.
 - Productos Esperados:
 - Elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06-B (documento técnico de la fase de Formulación y Evaluación del proyecto).

6.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

I. Consultoría en General:

- **Ejecución de los Estudios Preliminares** en el terreno propuesto⁵ y el predio del establecimiento de salud Rioja⁶ (actual) **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, los cuales deben ser realizados con las exigencias requeridas para la elaboración de estudio de preinversión en el terreno destinado a la implementación del establecimiento de salud y que comprenden:
 - Estudios de mecánica de suelos.
 - Estudio de Evaluación de Vulnerabilidades y Riesgos (EVAR).
 - Estudios topográficos.
 - Toma de muestras de concreto y ensayos de resistencia (Testigos de Diamantina y muestreo de acero de refuerzo).de las edificaciones del establecimiento de salud Rioja⁷.
 - Levantamiento Arquitectónico y planimétrico⁸
 - Otros que se requieran para la Elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de Baja y

³ Según lo definido en el inciso 138.1 del Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴ Según lo definido en el inciso 116.1 del Art. 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁵ **Terreno propuesto** ubicado en el lote 01 del sector Raymondi-Atahualpa, Distrito y Provincia Rioja del Departamento de San Martín.

⁶ **Terreno actual** ubicado en Jirón Crucero Jr. Chachapoyas Cdra.11 con Jr. Luis Linares Cdra. 10-Barrio Cascazunga, Distrito Rioja, Provincia Rioja, Departamento San Martín, donde actualmente está funcionando el Establecimiento de Salud de Rioja.

⁷ **Solo de las construcciones existentes** y como parte del diagnóstico de estructuras (análisis estructural).

⁸ Solo de las construcciones existentes.

Mediana complejidad - Formato N°06-B.

- **Ejecución de los Estudios Complementarios** en el terreno propuesto⁹ y el predio del establecimiento de salud Rioja¹⁰ (actual) **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, los cuales deben ser realizados con las exigencias requeridas para la elaboración de estudio de preinversión en el terreno destinado a la implementación del establecimiento de salud y que comprenden:
 - Estudios Hidrogeológico (de ser el caso).
 - Otros que se requieran para la Elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06-B.

- **Elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06-B (documento técnico de la fase de Formulación y Evaluación del proyecto).**¹¹, el cual comprende lo siguiente:
 - Identificar y/o confirmar las principales causas de la problemática existente en la red para la atención de especialidades, establecer las necesidades de infraestructura, identificar las necesidades de mobiliario y equipamiento, identificar los problemas que se presentan relacionados con la gestión de los procesos, sobre el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA**.
 - Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participarán directa e indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema.
 - Desarrollar la propuesta de intervención y solución basada en un enfoque en red a nivel de servicios, y considerando una propuesta de cartera de servicios que priorice la intervención sobre mortalidad materna, desnutrición crónica infantil, salud mental y enfermedades crónicas degenerativas, entre otros.
 - Contribuir al fortalecimiento de los servicios de atención del establecimiento de salud y mejorar o ampliar su capacidad resolutoria, de tal forma que les permita beneficiar a la población de su ámbito de intervención; sobre la base de la estandarización, modernización y mejora funcional y operacional.
 - Formulación de la ficha técnica y el informe de sustento para la propuesta de inversión que se requiera sobre la base del contenido de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y marco del SISTEMA NACIONAL DE

⁹ **Terreno propuesto** ubicado en el lote 01 del sector Raymondi-Atahualpa, Distrito y Provincia Rioja del Departamento de San Martín.

¹⁰ **Terreno actual** ubicado en Jirón Crucero Jr. Chachapoyas Cdra.11 con Jr. Luis Linares Cdra 10-Barrio Cascayunga, Distrito Rioja, Provincia Rioja, Departamento San Martín, donde actualmente está funcionando el Establecimiento de Salud de Rioja.

¹¹ DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión Artículo 22. Niveles de documentos técnicos Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; así como con los parámetros, metodologías u otras normas técnicas aplicables; de conformidad con los plazos y condiciones técnicas y administrativas establecidas en los presentes Términos de Referencia.

6.2 ACTIVIDADES

El Consultor deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Elaborar el Plan de Gestión del desarrollo del estudio de inversión de la consultoría para el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA.**
- Elaborar los Estudios Preliminares y Complementarios de los terrenos destinado a la construcción del **ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.**
- Elaborar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Preliminar (EVAP).
- Desarrollar el Anteproyecto Preliminar a nivel de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento, Medio Ambiente, Tecnología de Comunicación e Información.
- Elaborar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Preliminar (EVAP) para del **ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**
- Elaborar Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad para el Proyecto denominado preliminarmente "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

6.3 PROCEDIMIENTOS

El objetivo del procedimiento de adjudicación a convocarse, es la selección y contratación de una persona, natural o jurídica, o consorcio, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la consultoría que le permita formular la Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06- B, correspondientes al Proyecto de Inversión Público denominado preliminarmente como: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**; que se describe en los presentes Términos de Referencia.

Tabla 1. PROCESO DE SELECCIÓN

Objeto ¹²	Producto
Servicio de Consultoría en General ¹³	Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06-B

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- A suma Alzada.

6.4 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

6.4.1 MARCO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO

El proyecto a ser formulado y ejecutado se enmarca en los lineamientos de la política nacional y en los objetivos estratégicos sectoriales e institucionales de EsSalud, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio de salud de calidad.

EsSalud tiene la necesidad de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de los planes de inversión, fortaleciendo la gestión técnica en el desarrollo de los proyectos de inversión.

En cumplimiento del Programa Multianual de Inversiones 2024 – 2026 de EsSalud, se propone priorizar el presente proyecto, a fin de brindar una adecuada atención de los servicios de salud a la población asegurada y atendida del establecimiento de salud Rioja de la red Asistencial de Moyobamba

- **Objetivo Nacional: Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos - Plan Bicentenario:** Lograr que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse, lo que implica tener acceso a servicios básicos de calidad, en particular educación, salud, agua y desagüe, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana. El acceso a servicios de calidad y la seguridad alimentaria son esenciales para superar la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades para todos.
- **Acuerdo Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social - Acuerdo Nacional:** Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concertación de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.
- **Los Objetivos Estratégicos del Sector Salud - PESEM 2016 - 2021:**

¹² Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general, y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

¹³ Consultoría en General: Servicios profesionales altamente calificados (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

- Mejorar la salud de la población.
- Ampliar la cobertura de aseguramiento para la protección en salud de la población.
- Ejercer rectoría y gobernanza del Sistema de Salud en beneficio de la población.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

a) Área de Estudio

El área de estudio del proyecto del establecimiento de salud Rioja para la Red Asistencial de Moyobamba, departamento de San Martín, el cual alcanza al departamento de San Martín y todas sus provincias y distritos, que brinda atenciones de salud a la población asegurada como establecimiento de atención. El planteamiento preliminar del área de estudio deberá ser ratificada o modificada por el consultor, o empresa consultora seleccionada, como resultado del mayor análisis que debe realizar.

La Red Asistencial Moyobamba tiene 3 establecimientos de salud (EE. SS), tiene adscrito¹⁴ 56,515 asegurados de una población general¹⁵ de 840,790 habitantes del departamento de San Martín

De los 3 EE.SS. respecto a la propiedad de la infraestructura: se tiene que 2 son de ESSALUD, 1 es convenio, respecto a la categoría: se tiene 2 es del segundo nivel, 1 es de primer nivel de atención, de categoría I-3, respecto a la construcción primigenia de la infraestructura: se tiene que 2 fueron con fines de establecimientos de salud, 1 están adecuados en infraestructura construida para otros usos y finalmente, respecto al estado actual de la infraestructura: se tiene que los 3 están "regular".

Tabla 2. Red Asistencial Moyobamba

Item	Establecimiento de salud	Tipo	Categoría	Población asegurada	Estado de EESS	Diseño original de la infraestructura	Propiedad del EESS
1	ALTO MAYO	H - I	II - 1	36,473	REGULAR	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ESSALUD
2	RIOJA	H - I	II - 1	14,554	REGULAR	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ESSALUD
3	NUEVA CAJAMARCA	CAP I	I - 3	11,911	REGULAR	OTROS USOS	CONVENIO

Fuente: EsSalud Gerencia de Gestión de la Información

El establecimiento de Salud de Rioja cuenta con una población asegurada de 14,554 asegurados.

❖ ALTERNATIVA 1: UBICACIÓN DEL PROYECTO

Departamento: San Martín.

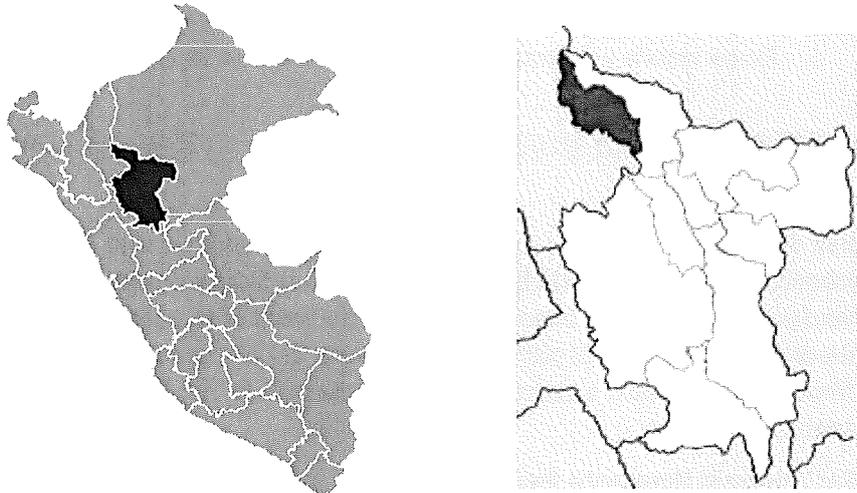
Provincia: Rioja.

Distrito: Rioja

¹⁴ Al 30 setiembre 2022, según estadística de ESSALUD

¹⁵ Al 30 junio 2020, según INEI

Gráfico 1: Departamento de San Martín – Provincia de Chiclayo distrito Rioja



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2: Ubicación inicial del Establecimiento de Salud Rioja



Fuente: Google Maps

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE RIOJA

El Establecimiento de salud Rioja, inicia sus actividades 03/12/1991 mediante resolución RES N° 2119 - DE - IPSS-91, con un horario de atención de 07:00 am a 13:00 pm.

Centro Médico Rioja – Essalud se encuentra en Rioja, provincia Rioja, en el departamento de San Martín y pertenece a la DISA San Martín, es un Establecimiento de Salud clasificado por el MINSa como Centro de Salud Con Camas de Internamiento

❖ **Ubicación**

Departamento: San Martín

Provincia: Rioja

Distrito: Rioja

RENIPRESS: 00021003

El establecimiento de salud en mención inicia sus labores en 1991, y mediante R.D. N°071-2019-GRSM/DIRESA-SM/DIREFISSA cuenta con categoría I-4, emitida el 20 de marzo de 2019 y cuenta con las siguientes especialidades

TABLA 3. ESPECIALIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
1-0034	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
1-0046	MEDICINA FAMILIAR
1-0071	OTORRINOLARINGOLOGÍA
1-0076	PEDIATRÍA
6-	ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL
6-	ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS

Fuente: RENIPRESS

❖ **ALTERNATIVA 2: UBICACIÓN DEL PROYECTO**

Departamento: San Martín

Provincia: Rioja

Distrito: Rioja

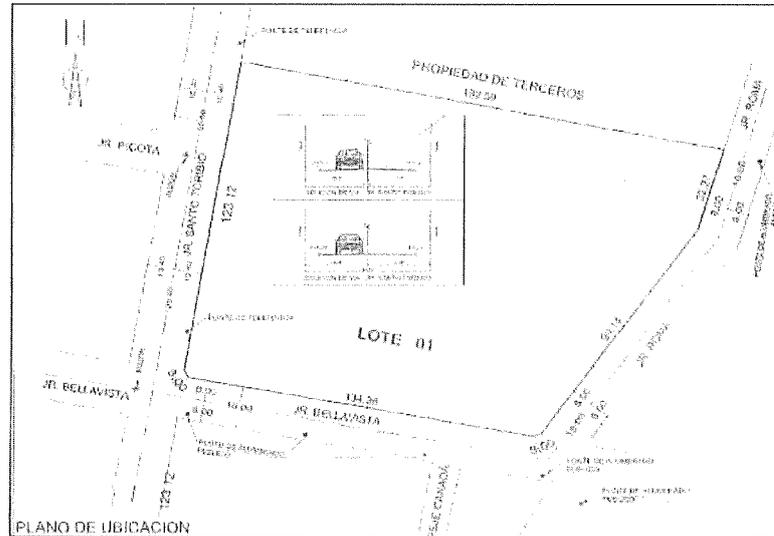
RENIPRESS: 00021003

Terreno de 19,886.68 m², ubicado en el Jr. Santo Toribio Manzana 40 Lote 01, del sector Raimondi – Atahualpa, distrito y Provincia de Rioja, región San Martín, inscrito en partida registral N° 11127953 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moyobamba. Y cuenta con los siguientes límites:

- Frente: Colinda con el Jr. Santo Toribio, con 123.12 ml.
- Derecha: Colinda con el Jr. Bellavista con 134.38 MI
- Izquierda: colinda con el Lote 02, con 182.59 ml
- Fondo: colinda con el Jr. Roma en dos tramos, 1er tramo mide 32.27 ml y 2do tramo mide 99.14 ml
- Perímetro 571.50 ml

El terreno propuesto para implementar el Establecimiento de Salud Rioja, será sobre un área de 19,886.68 m², dicho predio cuenta con los servicios básicos (conexiones de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica), tal como exige la NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", debiendo validar la Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06-B, la distribución y área asignada del terreno matriz.

Gráfico N° 03: Terreno propuesto para el Establecimiento de Salud Rioja



Fuente: Fuente Red Asistencial Moyobamba.

b) Población

La población adscrita a la Red Prestacional de Moyobamba, es de 62,938 asegurados a diciembre del 2022. De los cuales 38,400 son titulares y 24,538 derechohabientes

De otro lado la población adscrita al establecimiento de salud Rioja es de 14,554; de los cuales 8,621 son titulares y 5,933 derechohabientes. Se espera que la población de Nueva Cajamarca refiera al establecimiento de salud de Rioja, por tanto, la población beneficiaria incluiría a los 11,911 asegurados de dicho establecimiento.

La red de la distribución de la población asegurada por establecimiento se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 4. Población Asegurada de la Red Asistencial Moyobamba

Nivel	Red. Asist. Centro. Asist.	Distrito	Población Aseg.	Titular	Derecho Habientes
Red Asistencial Moyobamba			62,938	38,400	24,538
H. I.	Alto Mayo	Calzada	1,455	766	689
		Calzada Eps	8	5	3
		Habana	388	242	146
		Habana Eps	1	1	
		Jepelacio	2,127	1,522	605
		Jepelacio Eps	9	6	3
		Moyobamba	27,756	16,239	11,517
		Moyobamba Eps	327	178	149
		Soritor	3,807	2,574	1,233
		Soritor Eps	17	12	5
		Yantalo	570	390	180
Yantalo Eps	8	3	5		

Total H.I. Alto Mayo		36,473	21,938	14,535	
H.I.	Rioja	Awajun Eps	2	2	-
		Elias Soplin Vargas	3,005	1,815	1,190
		Elias Soplin Vargas Eps	5	3	2
		Nueva Cajamarca Eps	19	14	5
		Pardo Miguel Eps	12	7	5
		Posic	316	219	97
		Posic Eps	2	2	-
		Rioja	9,877	5,638	4,239
		Rioja Eps	124	82	42
		San Fernando Eps	3	3	-
		Yorongos	510	370	140
		Yorongos Eps	1	1	-
		Yuracyacu	676	464	212
Yuracyacu Eps	2	1	1		
Total H.I. Rioja		14,554	8,621	5,933	
CAP I.	Nueva Cajamarca	Awajun	1,241	842	399
		Nueva Cajamarca	7,464	4,751	2,713
		Pardo Miguel	2,773	1,956	817
		San Fernando	433	292	141
Total Cap I. Nueva Cajamarca		11,911	7,841	4,070	
Total Población Asegurada - Red Asistencial Moyobamba		62,938	38,400	24,538	

Fuente: Gerencia Central De Seguros y Prestaciones Económicas

Morbilidad en asegurados.

Respecto a la morbilidad de la Red, durante el 2019, las primeras diez causas de morbilidad en la red estaban en función de la Hipertensión Esencial 8.87%, Faringitis Aguda y Amigdalitis Aguda que representan el 7.44% de los casos, otras infecciones agudas de las vías respiratorias 5.98% Diabetes Mellitus 5.74%, Bronquitis aguda y Bronquiolitis aguda 5.15%, otras Dorsopatías 3.90%, otras Helmintiasis 3.13%, Otras Enfermedades Del Oído y De La Apófisis Mastoides 2.78%, Gastritis y Duodenitis 2.64%, Anemias Por Deficiencia De Hierro 2.63% las cuales representan el 48.24.4% del total de morbilidades de ese año.

Tabla 5. Morbilidad en Asegurada de la Red Asistencial Moyobamba (Pre COVID)

N°	GRUPO	DESCRIPCIÓN (Grupo Tabular)	TOTAL CASOS	%
1	145	Hipertensión Esencial	851	8.87%
2	165	Faringitis Aguda y Agmidalitis Aguda	714	7.44%
3	167	Otras Infecciones Agudas De Las Vías Respiratorias Superiores	574	5.98%
4	104	Diabetes Mellitus	551	5.74%
5	170	Bronquitis Aguda y Bronquiolitis Aguda	494	5.15%
6	206	Otras Dorsopatías	374	3.90%
7	053	Otras Helmintiasis	300	3.13%
8	142	Otras Enfermedades Del Oído y De La Apófisis Mastoides	267	2.78%
9	184	Gastritis y Duodenitis	253	2.64%
10	097	Anemias Por Deficiencia De Hierro	252	2.63%

Fuente: Gerencia Central De Seguros Y Prestaciones Económicas

Respecto a la morbilidad de la Red, durante el 2021, las primeras diez causas de morbilidad en la red estaban en función de Infección por Coronavirus (Covid 19) que representan el 19.57% de los casos, Hipertensión Esencial el 9.14%, Diabetes Mellitus, el 5.85%; Otras Infecciones Agudas De Las Vías Respiratorias Superiores 4.04%, Artrosis el 3.57%, Otras Helmintiasis 3.38%, Otras Dorsopatías 3.14%; Gastritis y Duodenitis 2.38%, Otros Trastornos Endocrinos, nutricionales y Metabólicos 2.30% y Otros Trastornos de las Articulaciones 2.24% las cuales representan el 52.3% del total de morbilidades de ese año.

Tabla 6. Morbilidad en Asegurada de la Red Asistencial Moyobamba (COVID)

N°	GRUPO	DESCRIPCIÓN (Grupo Tabular)	TOTAL CASOS	%
1	300	Infección por Coronavirus (Covid 19)	1251	19.57%
2	145	Hipertensión Esencial	584	9.14%
3	104	Diabetes Mellitus	374	5.85%
4	167	Otras Infecciones Agudas De Las Vías Respiratorias Superiores	258	4.04%
5	201	Artrosis	228	3.57%
6	053	Otras Helmintiasis	216	3.38%
7	206	Otras Dorsopatías	201	3.14%
8	184	Gastritis y Duodenitis	152	2.38%
9	111	Otros Trastornos Endocrinos, nutricionales y Metabólicos	147	2.30%
10	203	Otros Trastornos De Las Articulaciones	143	2.24%

Fuente: Gerencia Central De Seguros Y Prestaciones Económicas

Respecto al perfil epidemiológico de Consulta externa, durante el 2019, las primeras diez causas de morbilidad en la red estaban en función de la Hipertensión Esencial 9.67%, Faringitis Aguda y Amigdalitis Aguda que representan el 7.72% de los casos, otras infecciones agudas de las vías respiratorias 6.73% Diabetes Mellitus 5.95%, Bronquitis aguda y Bronquiolitis aguda 4.63%, otras Dorsopatías 3.01%, Artrosis 2.91%, Gastritis y Duodenitis 2.63%, Trastornos De Los Tejidos Blandos 2.41%, Otras Helmintiasis 2.20% las cuales representan el 55.60% del total de morbilidades de ese año.

Tabla 7. PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA CONSULTA EXTERNA (Pre Covid)

HOSPITAL I RIOJA

PERIODO 2019

N°	GRUPO	DESCRIPCIÓN (Grupo Tabular)	TOTAL CASOS	%
1	145	Hipertensión Esencial	562	9.67%
2	165	Faringitis Aguda y Agmialitis Aguda	449	7.72%
3	167	Otras Infecciones Agudas De Las Vías Respiratorias Superiores	391	6.73%
4	104	Diabetes Mellitus	346	5.95%
5	170	Bronquitis Aguda y Bronquiolitis Aguda	269	4.63%
6	206	Otras Dorsopatías	175	3.01%
7	201	Artrosis	169	2.91%
8	184	Gastritis y Duodenitis	153	2.63%
9	207	Trastornos De Los Tejidos Blandos	140	2.41%
10	053	Otras Helmintiasis	128	2.20%
11	097	Anemias Por Deficiencia De Hierro	128	2.20%
12	142	Otras Enfermedades Del Oído y De La Apófisis Mastoides	114	1.96%
13	172	Otras Enfermedades De La Nariz y De Los Senos Nasales	107	1.84%
14	199	Otras Infecciones De La Piel y Del Tejido Subcutáneo	96	1.65%
15	203	Otros Trastornos De Las Articulaciones	81	1.39%
16	217	Otras Enfermedades Del Sistema Urinario	79	1.36%
17	131	Conjuntivitis y Otros Trastornos De La Conjuntiva	76	1.31%
18	125	Migraña y Otros Síndromes De Cefalea	70	1.20%
19	005	Diarrea y Gastroenteritis De Presunto Origen Infeccioso	69	1.19%
20	042	Micosis	66	1.14%

Fuente: Red Asistencial Moyobamba

Respecto al perfil epidemiológico de la Red, durante el 2020 situación con COVID, las primeras diez causas de morbilidad en la red estaban en función de Infección por Coronavirus (Covid 19) el 19.57% Hipertensión Esencial que representan el 9.14% de los casos, Diabetes Mellitus, el 5.85%; Otras Infecciones Agudas De Las Vías Respiratorias Superiores 4.04% Artrosis 3.57% Otras Helmintiasis 3.38% Otras Dorsopatías 3.14%, Gastritis y Duodenitis 2.38% Otros Trastornos Endocrinos, nutricionales y Metabólicos 2.3% Otros Trastornos De Las Articulaciones 2.24% que corresponde al 43.57% del total de morbilidades de ese año.

Tabla 8. PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA CONSULTA EXTERNA (Covid)

N°	GRUPO	DESCRIPCIÓN (Grupo Tabular)	TOTAL CASOS	%
1	300	Infección por Coronavirus (Covid 19)	1251	19.57%
2	145	Hipertensión Esencial	584	9.14%
3	104	Diabetes Mellitus	374	5.85%
4	167	Otras Infecciones Agudas De Las Vías Respiratorias Superiores	258	4.04%
5	201	Artrosis	228	3.57%
6	053	Otras Helmintiasis	216	3.38%
7	206	Otras Dorsopatías	201	3.14%
8	184	Gastritis y Duodenitis	152	2.38%
9	111	Otros Trastornos Endocrinos, nutricionales y Metabólicos	147	2.30%
10	203	Otros Trastornos De Las Articulaciones	143	2.24%
11	165	Faringitis Aguda y Agudalitis Aguda	133	2.08%
12	200	Artritis Reumatoide y Otras Poli artropatías Inflamatorias	96	1.50%
13	199	Otras Infecciones De La Piel y Del Tejido Subcutáneo	92	1.44%
14	217	Otras Enfermedades Del Sistema Urinario	84	1.31%
15	208	Trastornos De La Densidad y De La Estructura Óseas	83	1.30%
16	098	Otras Anemias	74	1.16%
17	097	Anemias Por Deficiencia De Hierro	70	1.10%
18	103	Otros Trastornos De La Tiroides	68	1.06%
19	207	Trastornos De Los Tejidos Blandos	67	1.05%
20	139	Otras Enfermedades Del Ojo y Sus Anexos	60	0.94%

Fuente: Red Asistencial Moyobamba

Tabla 9. PRODUCCION HOSPITALARIA DEL HOSPITAL I RIOJA 2016.2022

Actividad / Servicio	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Consultas	22731	17889	24627	26558	21856	32343	29673
Servicio Odontología							
Sesiones	3606	3728	3146	4484	1274	2459	2474
Trabajo Odontológico	9364	7929	9661	9661	2211	1195	6991
Psicología (Atenciones)	2462	3584	3625	4474	3211	4874	3043
Padomi							
Consultas	587	581	652	774	705	895	1021
Atención Enfermería	590	547	615	755	614	791	984
Sesión Medicina Física	82	78	0	0	0	0	0
Hospitalización							
Egresos	747	653	498	498	292	413	494
Estancias	1981	1820	1406	1406	879	1270	1395
Partos							
Partos S/C	47	40	24	30	51	40	51
Partos C/C	0	0	0	0	0	0	0
Intervenciones Quirúrgicas							
Cir.May Alt Com	0	0	0	0	0	0	0
Cir.May Med Com	0	0	0	0	0	0	0
Cir.May Baj Com	0	0	0	0	0	0	0
Cir.Men Alt Req	0	0	0	0	0	0	0
Cir.Men Baj Req	0	0	0	0	0	0	0
Emergencias							
Prioridad I	0	0	1	18	2	2	4
Prioridad II	708	658	677	904	395	650	983
Prioridad III	9109	8869	7649	7184	5476	3311	5095
Prioridad IV	363	1039	1601	1252	3408	6915	6449
Prioridad V	0	0	2	0	622	906	428
Actividades Intermedias							
Prescripciones (Medico)	91656	81373	86016	86016	66556	69996	86801
Examen Radiológico	1936	2220	2982	2694	866	1572	2295
Análisis Laboratorio Clínico	48993	47101	53349	42894	25971	45923	53330
Referencias							
Ref. A Otros Est.	7783	6893	6413	6413	1758	1999	4794
Ref. De Otros Est.	296	633	541	541	121	311	529
Procedimientos Especiales							
Ecoc. Transtora	0	0	0	0	0	0	0
Endo Diges Diag	0	0	0	0	0	0	0
Audiometría	702	634	675	721	97	3	426
Proc Corneal In	0	0	0	0	0	0	0
Ecografía	607	986	1205	1251	239	402	1158
Electrocardiogr	400	454	779	607	175	208	413
Mamografías	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: S. E. S.

* Año 2020 y 2021 solo se consideran atención medicas no medicas presenciales

** A partir año 2020 no se considera Red Jaén

En cuanto a la Producción hospitalaria del establecimiento de salud Rioja al 2022, se tiene que las consultas para la UPSS de Consulta externa se ha tenido un total de 22,222 consultas de enero a diciembre del 2022 que corresponde a 4,759 consultantes (pacientes), con un total de

Página 31 de 77

4,583 horas medicas programadas y 4,293 horas medicas efectivas atendidas. Las mismas que han sido atendidos en 3 consultorios físicos y 5 consultorios funcionales con un total de 6 médicos que tienen una concentración de 4.7 consultas y un rendimiento hora médico de 5.2

Tabla 10. _Producción Hospitalaria Consulta Externa Establecimiento de Salud Rioja 2022

ENE-DIC 2022	CONSULTA EXTERNA	Nro.	%
	TOTAL CONSULTAS	22,222	
	Consultas de Atención Inmediata - CAI	0	
	-CONSULTANTES	4,759	
	HORAS MEDICAS PROGRAMADAS	4,583	
	-EFECTIVAS	4,293	93.7
	CONSULTORIO FUNCIONAL	5	
	CONSULTORIOS FISICOS	3	
	MEDICOS	6	
	CONCENTRACION DE CONSULTAS	4.7	
	RENDIMIENTO HORA MEDICO	5.2	
	DIFERIMIENTO PRIMER NIVEL		
	DIFERIMIENTO ESPECIALIZADAS		
	DIFERIMIENTO TELECONSULTAS	4.1	

De otro lado la producción de hospitalización ha permitido un total de 494 egresos de pacientes, un promedio de estancia por paciente de 2.8 días en 10 camas hospitalarias. Y un reporte de defunciones antes de 48 horas en el orden de 1 y posterior a 1 48 horas.

Tabla 11. _Producción Hospitalaria Hospitalización Establecimiento de Salud Rioja 2022

ENE-DIC 2022	HOSPITALIZACION	Nro.
	EGRESOS	494
	ESTANCIA	1,395
	PACIENTES DIA	1,379
	DÍAS CAMA DISPONIBLES	4,069
	DEFUNCIONES ANTES 48 HORAS	1
	DEFUNCIONES DESPUES 48 HORAS	1
	CAMAS HOSPITALARIAS	10
	PROMEDIO DIA ESTANCIA	2.8
	TASA NETA DE MORTALIDAD HOSPITALARIA	0
	Nro. en Lista de Espera	

Asimismo, la producción de emergencias del hospital, asciende a 12,959 emergencias atendidas, de las cuales el 1 el 7.6% a emergencias II, 39.3% a emergencias III, 49.8% a emergencias IV y 3.3% a emergencias V.

Tabla 12._ Producción Hospitalaria Emergencia Establecimiento de Salud Rioja 2022

EMERGENCIA		Nro.	%
ENE-DIC 2022	TOTAL DE EMERGENCIA	12,959	
	ATENCIONES DE EMERGENCIA I	4	0
	ATENCIONES DE EMERGENCIA II	983	7.6
	ATENCIONES DE EMERGENCIA III	5,095	39.3
	ATENCIONES DE EMERGENCIA IV	6,449	49.8
	ATENCIONES DE EMERGENCIA V	428	3.3

En cuanto a la producción de atenciones no medicas en el hospital, se ha atendido un total de control de enfermería de 3,670 controles, psicoprofilaxis de obstetricia 51, atención psicológica de 2,743

Tabla 13. _Producción Hospitalaria Atenciones no medicas Establecimiento de Salud Rioja 2022

ATENCIONES NO MEDICAS		Nro.
ENE-DIC 2022	CONTROL DE ENFERMERIA	3,670
	PSICOPROFILAXIS DE OBSTETRICIA	51
	VISITAS DOMICILIARIAS DE ENFERMERIA	143
	VISITAS DOMICILIARIAS DE NUTRICION	95
	ATENCION PSICOLOGIA	2,743

Finalmente, le producción del centro obstétrico del Establecimiento da un total de 51 partos expulsivos

Tabla 14._ Producción Hospitalaria Centro Obstétrico Establecimiento de Salud Rioja 2022

CENTRO OBSTETRICO		Nro.	%
ENE-DIC 2022	TOTAL DE PARTOS	51	
	- CESAREAS	0	0
	NACIDOS VIVOS	51	
	N° SALAS DE PARTOS	1	

Tabla 15. Personal Asistencial planilla julio 2022 Establecimiento de Salud Rioja

FUNCIÓN	ASISTENCIAL	CAS_COVID	CAS_EMER	TOTAL
AUXILIAR DE SERV. ASISTENCIAL	2			2
CIRUJANO DENTISTA	1			1
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	2			2
DIGITADOR ASISTENCIAL	1			1
ENFERMERA	8		5	13
FISIOTERAPISTA CHAN CHAN	1			1
MEDICO	9		3	12
NUTRICIONISTA SERUMS	1			1
OBSTETRIZ	3			3
PROF. TECNICO ASISTENCIAL	8			8
QUIMICO FARMACEUTICO			1	1
TECNICO DE ENFERMERIA II	7		4	11
TECNICO ESPECIALIZADO	1			1
TECNICO NO DIPLOMADO	1			1
TECNOLOGO MEDICO	1		1	2
Total	46		14	60

De otro lado, en cuanto a equipamiento, la Red Asistencial Moyobamba, tiene equipos en estado de conservación, bueno, regular y malo. Los cuales se encuentran distribuidos entre equipos biomédico, complementación, mobiliario clínico, mobiliario administrativo, equipo informático y otros, los cuales se describen en el cuadro a continuación.

Tabla 16 Resumen del estado situacional del equipamiento de las IPRESS, establecimientos de salud Nivel II

CENTRO ASISTENCIAL	NUMERO DE EQUIPOS	ESTADO DE CONSERVACION						TOTAL	
		BUENO		REGULAR		MALO		N°	%
		N°	%	N°	%	N°	%		
HOSPITAL - I - RIOJA	Biomédico	13	18.57%	44	62.85%	13	18.57%	70	100
	Complementario	0	0	33	89.19%	4	10.81%	37	100
	Mobiliario Clínico	28	39.43%	40	56.33%	3	4.22%	71	100
	Mobiliario administrativo	2	5.2%	12	31.6%	24	63.2%	38	100
	Informático	0	0	36	100%	0	0	36	100

INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA

De otro lado respecto a la infraestructura actual se tiene

Consulta externa

Cuenta con 05 ambientes para la atención de adultos, 01 para pediatría construidos en el año 1985 de ladrillo y cemento con cobertura de fibrocemento en regular estado de conservación y cuenta con mala ventilación e iluminación naturales, hacinamiento en pasillos, consultorios pequeños y espacio reducido por muebles, vitrinas, camilla, balanza, escritorio, mesas.

Además de dos ambientes implementados el año 2011 en drywall para salud mental y nutrición respectivamente y es una Estructura adaptada, sin columnas, con ambientes pequeños y con poca ventilación y circulación de aire. Espacios reducidos, pacientes esperan en el jardín exterior

Emergencia

Cuenta con un ambiente construido en el año 1985, el cual está Revestido de Drywall, cobertura de techo calamina Estructura adaptada con drywall, instalaciones sanitarias deterioradas, cobertura de techo en calamina y cielo raso en policarbonato, ambientes insuficientes para la demanda actual. Escasa circulación de aire y deficiente iluminación.

Hospitalización

Para medicina cuenta con 2 ambientes construidos el año 2007 de ladrillo y cemento con divisiones de Drywall, cobertura de techo fibrocemento es una Ampliación con divisiones en Drywall, para sala de hospitalización. Diez y seis años de antigüedad, paredes con deterioradas por no ser de concreto, pisos en mal estado, instalaciones sanitarias deterioradas y obsoletas que originan constantes atoros y aniegos de aguas servidas, cielo raso con moho que afecta la bioseguridad de usuarios y trabajadores.

Para PEDIATRIA y GINECOLOGÍA se cuenta con 1 ambientes cada uno construidos el 2005 de ladrillo y cemento con divisiones de Drywall, cobertura de techo fibrocemento construido primero para consultorios externos, que luego fue adaptado para salas de hospitalización, 18 años de antigüedad, instalaciones sanitarias en estado regular, pisos y paredes deterioradas, cielo raso deteriorado con presencia de moho.

Y el LABORATORIO cuenta con 1 ambiente de Ladrillo y cemento, cobertura de techo fibrocemento que tiene 38 años de antigüedad, ambientes reducidos, con hacinamiento de equipos y personal.

Dx. Por Imágenes

Para Dx. Por Imágenes cuenta con 03 ambientes de Ladrillo y cemento construidos en 1985, cobertura de techo fibrocemento los mismo que son de estrechos, pasadizos no reglamentarios, sin salas de espera. Falta de vestidores (pacientes y trabajadores). Sistema de ventilación insuficiente (ductos ni ventiladores). I

Centro Obstétrico

el CENTRO OBSTETRICO cuenta con 3 ambiente de Ladrillo y cemento, cobertura de techo fibrocemento que tiene 38 años de antigüedad, con hacinamiento; iluminación y ventilación inadecuadas

Central de Esterilización

La Central de Esterilización cuenta con 1 ambiente construido en 1985 de Ladrillo y cemento, cobertura de techo fibrocemento con 38 años de antigüedad, ambiente pequeño, que no cumple estándares genera hacinamiento de materiales, no permite una adecuada bioseguridad de esta área tan importante para un hospital. ventilación por rendijas de ventana cuya funcionalidad es deficiente

Farmacia

Farmacia cuenta con 1 ambiente construido en 1985 de Ladrillo y cemento con divisiones de drywall, cobertura de techo fibrocemento Ambiente pequeños, no permiten cumplir las normas de Buenas Prácticas de Almacenamiento. Temperatura inadecuada, divisiones con drywall. hacinamiento de material.

Medicina Física

Medicina Física cuenta con 1 ambiente construido en 1985 de Ladrillo y cemento, cobertura de techo fibrocemento 38 años de antigüedad, inadecuada ventilación e iluminación, ambiente reducido para brindar terapias adecuadas, No cuenta con equipos necesarios para terapias óptimas.

Centro Obstétrico

Centro Obstétrico con 3 ambiente construido en 1985 de Ladrillo y cemento 38 años de antigüedad, con hacinamiento; iluminación y ventilación inadecuadas.

6.4.2 Plan de Gestión

Los requerimientos mínimos para la elaboración del Plan de Gestión, con los cuales el Consultor elaborará la estrategia y Cronograma de Trabajo, que contendrá las actividades debidamente detalladas, las reuniones periódicas obligatorias para el desarrollo de todas las etapas de la consultoría. El Plan de Gestión se presentará oficialmente a los cinco (05) días calendario posterior a la firma del contrato. En caso de tener observaciones, el consultor tendrá cinco (05) días calendario para corregirlas.

El consultor deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos en la formulación de su propuesta:

- Redacción de la propuesta: deberá describir los objetivos para la elaboración de la ficha técnica para proyectos de baja y mediana complejidad - Formato N°06-B (documento técnico de la fase de formulación y evaluación del proyecto). Deberá establecer el alcance, cronograma de tiempo de ejecución detallado, recursos humanos, riesgos del desarrollo de la Ficha Técnica para proyectos de baja y mediana complejidad - Formato N°06-B (documento técnico de la fase de formulación y evaluación del proyecto), gestión de comunicaciones, gestión de la calidad.
- Planificación y calendarización del proyecto: Se refiere a la identificación de actividades, monitoreo, hitos y entregas del proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la propuesta técnica.
- Seguimiento, revisión y control del proyecto: Estas actividades son continuas. El consultor deberá presentar la programación del seguimiento continuo del desarrollo del Proyecto, controlando los costos ejecutados y los planificados. Deberá programar revisiones formales permanentes de su gestión. Deberá programar la revisión completa del progreso y del desarrollo técnico del proyecto, teniendo en cuenta su estado y niveles de avance. El incumplimiento de este control dará lugar a la aplicación de penalidades (según la normatividad vigente y lo indicado en los numerales 7.9 y 7.10 de los presentes Términos de Referencia).
- Se adjunta los requerimientos mínimos para la elaboración del Plan de Gestión, con los cuales el Consultor elaborará la estrategia y Cronograma de Trabajo, el cual contendrá las actividades debidamente detalladas, las reuniones periódicas obligatorias para el desarrollo de todas las etapas del estudio Preinversión.

ESQUEMA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO

La estructura del Plan de Gestión debe ser la siguiente:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

Especificar el objetivo del proyecto y la necesidad que cubre su ejecución. Así como los objetivos que el consultor desea lograr con el cumplimiento del servicio.

2. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

En este ítem, se deberá contener lo siguiente:

- El alcance del proyecto en concordancia con el alcance de los Términos de Referencia.
- Metodología de Trabajo.
- El Plan de Recursos Humanos: especificar la composición de los equipos de trabajo, diagrama de organización, señalar la participación, responsabilidades y funciones de los equipos de trabajo.
- El Plan de control de calidad.
- El Plan de comunicaciones.
- El Plan de gestión de riesgos en el desarrollo de la Ficha Técnica para Proyectos de Baja y Mediana Complejidad - Formato N°06-B (Documento Técnico de la Fase De Formulación Y Evaluación del Proyecto).

3. PLAN DE TRABAJO

Ítem en el cual se tendrá que definir las actividades según las fases indicadas en los Términos de Referencia y un calendario con las reuniones necesarias hasta culminar el Estudio de Preinversión.

- Fases del proyecto (según las indicadas en los Términos de Referencia)
- Cronograma detallado de actividades que incluya hitos, fechas de inicio y final de actividades necesarias para culminar cada fase del proyecto.
- Asignación de recursos para cada especialidad.
- Cronograma de reuniones de trabajo para cada fase del proyecto.
- Camino crítico.

6.4.3 Impacto ambiental

Se elaborarán los siguientes entregable:

1. Evaluación Ambiental Preliminar

Será sustento de la viabilidad ambiental relacionado al proyecto.

El especialista ambiental deberá elaborar el Diagnóstico ambiental será presentado en la segunda etapa, y desarrollado de acuerdo con el ítem 5.2.1. del Anexo A.

El especialista ambiental deberá elaborar la identificación, evaluación y costos ambientales será presentado en la quinta etapa, y desarrollado de acuerdo con el ítem 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4 del Anexo A.

6.4.4 Seguros.

EL CONSULTOR debe contar con los seguros que correspondan para el equipo técnico del proyecto y personal que realice las visitas de campo¹⁶. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONSULTOR y su equipo de profesionales y técnicos, pues LA ENTIDAD no

¹⁶ Seguro contra Riesgo de trabajo SCTR, seguro de salud y pensión.

tiene obligaciones con aquellos. El consultor deberá presentar la respectiva documentación al inicio de la prestación de servicios al área usuaria de GCPI.

6.4.5 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.4.5.1 LUGAR

EL CONSULTOR deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente consultoría en la ciudad de Lima Metropolitana.

Asimismo, la oficina propuesta para el desarrollo de las prestaciones a brindar por EL CONSULTOR deberá estar provista, como mínimo:

Durante la vigencia del contrato, EL CONSULTOR deberá acreditar domicilio legal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONSULTOR deberá comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Estos requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio legal en Lima Metropolitana y el correo electrónico; deberán ser presentados para la suscripción del contrato.

6.4.5.2 PLAZO

El plazo de ejecución total de la prestación del servicio de consultoría para la formulación de a Ficha técnica de Proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B) es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**. El mismo que se contabiliza a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Tabla 17. Plazos para la consultoría

Objeto	Producto	Plazo
Consultoría en General	Ficha técnica de Proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B)	Ciento veinte (120) Días calendario.
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORÍA		CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Este plazo total, así como los plazos parciales, se refieren únicamente al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la formulación de la Ficha técnica de Proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B); por lo que no incluye los plazos que LA ENTIDAD y/o las entidades involucradas en las evaluaciones requieran para la revisión y conformidad de los entregables. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD ha determinado y aplicará, para cada Etapa y para cada entregable, según lo previsto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONSULTOR efectúe la presentación de los entregables después de los plazos previstos para ello, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD;

Página 38 de 77

se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 161° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.

6.4.5.3 PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

La ejecución de la consultoría en general se realizará, teniendo como resultado la presentación de seis (6) entregables. El Entregable Inicial¹⁷ planteará el Plan de Gestión de EL CONSULTOR, mientras que los cinco (5) restantes constituirán el Estudio de la Ficha técnica de Proyectos de baja y mediana complejidad (Formato 06-B).

Tabla 18. Plazos para Entregables

CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (FORMATO N°06-B)		
ENTREGABLE	CONTENIDO	PLAZOS
ENTREGABLE INICIAL	Plan de Gestión: Objetivo del proyecto Organización del proyecto Plan de trabajo	A los cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato
1er ENTREGABLE	Estudios Preliminares	A los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del Entregable Inicial
2do ENTREGABLE	Módulo de Datos Generales Sección 1. Datos Generales del Proyecto Módulo de Identificación Sección 2. Diagnóstico del área de estudio Sección 3. Diagnóstico de la Unidad Productora (UP) Sección 4. Involucrados Sección 5. Problema y objetivo Módulo de Formulación Sección 6. Horizonte de evaluación Sección 7. Brecha del Servicio Anexos: Contenidos del APENDICE 1 y 2, PMF, documento del taller de involucrados, saneamiento físico legal, documentos que acrediten el trámite de la factibilidad de servicios de los suministros, planos y resolución de habilitación urbana, de corresponder.	Los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del Entregable Inicial.
3er ENTREGABLE	Módulo de Formulación Planteamiento arquitectónico PRIMERA FASE, a los quince (15) días calendario de aprobado el entregable 2 presentara: - Elaboración del PMA normativo.	Los cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del primer y segundo Entregable

¹⁷ Su presentación y aprobación no genera derecho a pago de los honorarios de EL CONSULTOR.

CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (FORMATO N°06-B		
ENTREGABLE	CONTENIDO	PLAZOS
	<p>SEGUNDA FASE, a los veinticinco (25) días calendario posterior a la aprobación del PMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura a nivel de zonificación. <p>Anexos: Factibilidad de servicio de las empresas prestadoras de suministros, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorias otorgados por la Municipalidad respectiva.</p>	
4to ENTREGABLE	<p>Módulo de Formulación Sección 8. Análisis técnico Sección 9. Costos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de planos de Distribución Arquitectónica. - Planos de zonificación y Flujos. - Memorias Descriptivas. - Propuestas de especialidades <p>Para la Sección 9. Costos, se elaborará las planillas de metrados referencial (con sus correspondientes especificaciones técnicas) de cada especialidad: Arquitectura, Estructuras, Equipamiento, Seguridad y Evacuación, Inst. Sanitarias, Inst. Mecánicas, Inst. Eléctricas y Comunicaciones, que sustentarán el presupuesto del proyecto, que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de presupuesto (inc. costos directos, complementarios y de control concurrente). - Presupuesto total y por especialidad. - Desagregado de Gastos Generales. - Desagregado de costos complementarios y de control concurrente (de corresponder). - Análisis de costos unitarios por partida de cada especialidad. - Relación de insumos, equipos y maquinarias. - Cotizaciones de insumos, equipos y maquinarias que sustenten los costos del presupuesto. - Cronograma de Ejecución de Obras en Diagrama de Barras Gantt. <p>El Anteproyecto Preliminar en la Especialidad de Arquitectura, Estructuras, Equipamiento, Seguridad y Evacuación, Inst. Sanitarias, Inst. Mecánicas, Inst. Eléctricas, costos y presupuesto compatibilizado, y Tecnologías de la Comunicación e información elaborado en base al PMF y PMA aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memorias Descriptivas y Cálculos. 	Los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del tercer Entregable
5to° ENTREGABLE	<p>Módulo de Evaluación Sección 10. Evaluación social Sección 11. Sostenibilidad Sección 12. Gestión del proyecto Sección 13 Informe ambiental</p>	Los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Initials]
 [Initials]

CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (FORMATO N°06-B)		
ENTREGABLE	CONTENIDO	PLAZOS
	Sección 14. Marco lógico Sección 15: Conclusiones Sección 16: Firmas Sección 17. Anexos	conformidad del cuarto Entregable

Los presentes entregables deberán desarrollar los CONTENIDOS MÍNIMOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, según el numeral 2 del Anexo B.

6.4.5.4 PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

La ejecución de la consultoría se realizará:

- Consultoría en General : Elaboración de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B).

➤ **CONSULTORÍA EN GENERAL / FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD - FORMATO N°06-B (DOCUMENTO TECNICO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO)**

La ejecución de la consultoría en general se realizará, teniendo como resultado la presentación de seis (6) entregables y deberán permitir y validar la Ficha Técnica para proyectos de baja y mediana complejidad - Formato N°06-B (documento técnico de la fase de formulación y evaluación del proyecto). El Entregable Inicial¹⁸ planteará el Plan de Gestión que contiene el Plan de Trabajo de EL CONSULTOR, el primer entregable permitirá contar con los estudios preliminares, el segundo definirá el diagnóstico funcional y los tres (3) restantes constituirán la Ficha Técnica para proyectos de baja y mediana complejidad - Formato N°06-B.

6.4.5.5 PLAZOS Y NÚMERO DE ENTREGABLES

Plazo Total de Ejecución, para elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de baja y mediana complejidad - formato N°06-B: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

1. **Entregable Inicial:**

Contenido : Plan de Gestión

Plazo de Formulación : A los cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato.

Plazo de evaluación (*) : La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión de EsSalud otorga el resultado de la evaluación en un plazo de hasta siete (07) días calendario posterior a la recepción del entregable. De existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir del día siguiente de recibida la comunicación de las

¹⁸ Su presentación y aprobación no genera derecho a pago de los honorarios de EL CONSULTOR.

mismas, y la Subgerencia un plazo no mayor a 07 días calendario posterior a la recepción del levantamiento de observaciones para emitir el resultado de la evaluación.

2. Primer Entregable:

- Contenido : Estudios Preliminares
- Plazo de Formulación : A los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del Entregable Inicial.
- Plazo de evaluación (*) : La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión de EsSalud otorga el resultado de la evaluación en un plazo de hasta quince (15) días calendario posterior a la recepción del entregable. De existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo no mayor de diez (10) días calendario a partir del día siguiente de recibida la comunicación de las mismas, y la Subgerencia un plazo no mayor a quince (15) días calendario posterior a la recepción del levantamiento de observaciones para emitir el resultado de la evaluación.

3. Segundo Entregable:

- Contenido : Módulo de Datos Generales (sección 1), Modulo de Identificación (sección 2 al 5) y Módulo de Formulación (sección 6 al 7) del Formato N° 06-B
- Anexos: Contenidos del APENDICE 1 y 2, Programa Médico Funcional - PMF, documento del taller de involucrados, saneamiento físico legal, documentos que acrediten el trámite de la factibilidad de servicios de los suministros, planos y resolución de habilitación urbana, de corresponder.
- Plazo de Formulación : A los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del Entregable Inicial.
- Plazo de evaluación (*) : La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión de EsSalud otorga el resultado de la evaluación en un plazo de hasta quince (15) días calendario posterior a la recepción del entregable. De existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo no mayor de diez (10) días calendario a partir del día siguiente de recibida la comunicación de las mismas, y la Subgerencia un plazo no mayor a 15 días calendario posterior a la recepción del levantamiento de observaciones para emitir el resultado de la evaluación.

4. Tercer Entregable:

- Contenido : Módulo de Formulación – programación y organización funcional de la propuesta técnica arquitectónica. del Formato N° 07- A PRIMERA FASE, a los quince (15) días calendario presentara:

- PMA normativo.

SEGUNDA FASE, organización física a los veinticinco (25) días calendario posterior a la aprobación del PMA:

- Arquitectura a nivel de zonificación y distribución.

Anexos: Factibilidad de servicio de las empresas prestadoras de suministros, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorias otorgados por la Municipalidad respectiva

Plazo de Formulación : A los cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del segundo Entregable.

Plazo de evaluación (*) : La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión de EsSalud otorga el resultado de la evaluación en un plazo de hasta quince (15) días calendario posterior a la recepción del entregable. De existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de recibida la comunicación de las mismas, y la Subgerencia un plazo no mayor a quince (15) días calendario posterior a la recepción del levantamiento de observaciones para emitir el resultado de la evaluación.

5. Cuarto Entregable:

Contenido : Módulo de Formulación (sección 8 al 9) del Formato N° 06-B

Contempla la elaboración de la propuesta del Anteproyecto Preliminar en la Especialidad de Arquitectura, Estructuras, Equipamiento, Seguridad y Evacuación, Inst. Sanitarias, Inst. Mecánicas, Inst. Eléctricas, costos y presupuesto compatibilizado, y Tecnologías de la Comunicación e información elaborado en base al PMF y PMA aprobado, tomando de base los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, documentos que deberán ser obtenidos por EL CONSULTOR en la Municipalidad correspondiente, así como los Estudios Preliminares, PMF, PMA, Zonificación, Circulación, Flujos y Memorias descriptivas

Para la Sección 9. Costos, se elaborará las planillas de metrados referencial (con sus correspondientes especificaciones técnicas) de cada especialidad: Arquitectura, Estructuras, Equipamiento, Seguridad y Evacuación, Inst. Sanitarias, Inst. Mecánicas, Inst. Eléctricas y Comunicaciones, que sustentarán el presupuesto del proyecto, que contendrá:

- Resumen de presupuesto (inc. costos directos, complementarios y de control concurrente).
- Presupuesto total y por especialidad.
- Desagregado de Gastos Generales.
- Desagregado de costos complementarios y de control concurrente (de corresponder).
- Análisis de costos unitarios por partida de cada especialidad.
- Relación de insumos, equipos y maquinarias.
- Cotizaciones de insumos, equipos y maquinarias que sustenten los costos del presupuesto.
- Cronograma de Ejecución de Obras en Diagrama de Barras Gantt.

Deberá estar totalmente definido y compatibilizado entre todas las especialidades, para que sea remitido a LA ENTIDAD.

- Plazo de Formulación : Los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del tercer Entregable.
- Plazo de evaluación (*) : La Sub Gerencia de Estudios de Preinversión de EsSalud dará otorga el resultado de la evaluación en un plazo de hasta quince (15) días calendario posterior a la recepción del entregable. De existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de recibida la comunicación de las mismas, y la Subgerencia un plazo no mayor a quince (15) días calendario posterior a la recepción del levantamiento de observaciones para emitir el resultado de la evaluación.

6. Quinto Entregable:

- Contenido : Módulo de Evaluación (sección 10 al 17) del Formato N° 06-B
Contempla la elaboración de la Evaluación social, Sostenibilidad, Gestión del proyecto, Informe ambiental, Marco lógico y Conclusiones.

Deberá estar totalmente definido y compatibilizado entre todas las especialidades, para que sea remitido a LA ENTIDAD.

- Plazo de Formulación : Los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del cuarto Entregable.

- Plazo de evaluación (*) : La Sub Gerencia de Estudios de Preinversión de EsSalud otorga el resultado de la evaluación en un plazo de hasta quince (15) días calendario posterior a la recepción del entregable. De existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo no mayor de diez (10) días calendario a partir del día siguiente de recibida la comunicación de las mismas, y la Subgerencia un plazo no mayor a quince (15) días calendario posterior a la recepción del levantamiento de observaciones para emitir el resultado de la evaluación.

(*) El plazo de evaluación a cada entregable no es computable al plazo de la consultoría y no contempla los plazos administrativos que la entidad requiere para las respectivas notificaciones.

6.4.5.6 GENERALIDADES SOBRE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Cada entregable tiene un plazo de revisión, subsanación de observaciones y verificación, según se indica, más adelante, en el acápite correspondiente a cada entregable.

EL CONSULTOR podrá realizar la prestación del servicio en un plazo menor al pactado para el desarrollo, fase o entregable. Sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en la fase o entregable no se acumularán para el desarrollo de los otros entregables, o para cubrir el atraso en que haya incurrido en etapas previas, o en el que pueda incurrir en etapas posteriores. Tampoco podrá adicionar dichos días al plazo para subsanar observaciones.

La entrega anticipada en alguno de los entregables genera automáticamente el recorte del Plazo de

Página 44 de 77

Ejecución de la consultoría. En tal sentido, EL CONSULTOR deberá cerciorarse de que la entrega que efectúe cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, como previsión, que EL CONSULTOR emplee todo su plazo para el desarrollo del servicio.

EL CONSULTOR debe presentar los entregables a LA ENTIDAD, por escrito en mesa de partes, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Gerente Central de Proyectos de Inversión, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR. La misma que será presentada por la mesa de partes virtual para la generación del Número Interno de Tramite NIT, haciendo conocer que el expediente en físico se entregará en las oficinas de la Gerencia Central de Proyectos de inversión.
- Entregable que corresponda, en un (1) ejemplar físico original y un (1) DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DIGITAL con los archivos digitales, según las características requeridas de presentación.
- Copia del documento mediante el cual LA ENTIDAD otorga conformidad del entregable precedente. Sólo para el caso del entregable inicial, se adjuntará copia del Contrato.
- Informe que sustenta el levantamiento de observaciones realizadas al entregable, de corresponder.

LA ENTIDAD, antes de considerarlo como aceptado para iniciar su revisión, realizará una verificación del contenido del mismo. De estar incompleto se devolverá a EL CONSULTOR considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente.

De ser admitido se revisará el entregable, y de encontrarse observaciones a los entregables, se notificará a EL CONSULTOR, para su respectivo levantamiento, para lo cual LA ENTIDAD le otorgará el plazo correspondiente, según los criterios establecidos en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.4.5.7 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONSULTORÍA

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONSULTOR deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En este caso es de aplicación las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 158° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo contractual.

6.5 RESULTADOS

EL CONSULTOR, al finalizar el contrato, habrá entregado a LA ENTIDAD la ficha técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B), que permita realizar la construcción y equipamiento del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO RIOJA- PROVINCIA RIOJA - DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final de la consultoría; y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural, persona jurídica o el consorcio, que preste el servicio de consultoría requerido, será catalogado como Contratista¹⁹ del Estado. En el presente documento el Contratista es denominado como 'EL CONSULTOR'.

7.1 Requisitos del proveedor

EL CONSULTOR puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio²⁰. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral.

EL CONSULTOR debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE^{21 y 22}.

EL CONSULTOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por ser el servicio a ejecutarse destinado a una instalación pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL CONSULTOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio.

7.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

7.2.1 Personal

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad del Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B), de los estudios básicos o preliminares a realizarse.

La experiencia del personal propuesto por EL CONSULTOR se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (I) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (II) Constancias o (III) Certificados o (IV) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre

¹⁹ Según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado / Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. / Proveedor: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

²⁰ Según Art. 13° de la Ley de Contrataciones del Estado.

²¹ De conformidad con los límites establecidos en el Artículo 7.1.3.5.1 de la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD, 'Procedimiento para la Inscripción, Renovación de Inscripción, Aumento de Capacidad Máxima de Contratación, Ampliación de Especialidad y Categorías e Inscripción de Subcontratos de Ejecutores y Consultores de Obra en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)'; y el Art. 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para determinar la(s) especialidad(es) y la categoría se debe tener en cuenta las especialidades de los consultores de obra previstas en el artículo 239° del Reglamento y las categorías previstas en la Directiva sobre inscripción de consultores de obra en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

²² La Entidad verificará que el Postor y/o Consultor se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), procediéndose a anular su registro como participante o descalificar su propuesta de confirmarse que no cuenta con tal condición.

indubitablemente la experiencia del personal propuesto (Ver acápite: Requisitos de Calificación).

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONSULTOR que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL CONSULTOR al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio²³, y durante el plazo que dure el mismo. Para el proceso de selección se acreditará este requisito con una copia simple del título profesional²⁴.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- 1) La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 2) Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 3) Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 4) Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 5) Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 6) Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante la GCPI, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.
- 7) EL CONSULTOR, los profesionales acreditados y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
- 8) La causal de resolución por incumplimiento está establecida en el Art. 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el **Art. 164° y 165°** de su Reglamento; sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la Entidad, a cargo del contratista, según lo establece el **Art. 166°** del Reglamento
- 9) Aplica sólo para los Diplomados iniciados a partir del 10.JUL.2014, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Los Diplomados iniciados o concluidos en fecha anterior a la indicada, se acreditan con las horas lectivas que se indiquen en el certificado y/o diploma.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda²⁵.

²³ Según Pronunciamiento N° 1055-2017/OSCE-DGR

²⁴ Opinión N° 186-2016/DTN

²⁵ Ver Pronunciamiento N° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.DIC.2013

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de la consultoría, el personal profesional que participe en ella deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio. Por este mismo motivo, el referido personal no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría para LA ENTIDAD.

En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procesos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el perfil técnico (reunir calificaciones profesionales) similares o superiores a lo requerido en los términos de referencia y las bases respectivamente. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para el desarrollo del proyecto.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONSULTOR, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONSULTOR.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el personal que presente EL CONSULTOR deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR. Su incumplimiento es causal de resolución contractual ^{26y27}.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico de la consultoría asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.



²⁶ Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante la GCPI, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

EL CONSULTOR, los profesionales acreditados y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

²⁷ La causal de resolución por incumplimiento está establecida en el Art. 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 135° de su Reglamento; sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la Entidad, a cargo del contratista, según lo establece el Art. 137° del Reglamento.

Personal clave

Tabla 19. EQUIPO TECNICO PROFESIONAL MINIMO CLAVE

N°	FUNCIÓN	PERSONAL CLAVE	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
1	Jefe del Proyecto	Sí	Economista o Ingeniero Economista.	1
ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (FORMATO N°06-B)				
2	Especialista en Evaluación Salubrista y Cartera de Servicios de Salud	Sí	Médico Cirujano	1
3	Especialista en Evaluación Social y Económica de Servicios de Salud	Sí	Economista o Ing. Economista	1
4	Especialista en Evaluación de Vulnerabilidades, Seguridad y Riesgos	Sí	Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Geográfico.	1
5	Especialista en Diseño de Infraestructura Hospitalaria.	Sí	Arquitecto	1
6	Especialista en Equipamiento Médico y Hospitalario	Sí	Ingeniero Electrónico o Ing. Biomédico	1
7	Especialista en Diseño Estructural	Sí	Ingeniero Civil	1

Equipo Técnico de la consultoría, son los siguientes:

PERSONAL CLAVE

1) **Jefe del Proyecto** / Economista o Ingeniero Economista.

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado, computados desde su colegiatura, como Jefe, Gerente o Coordinador en la elaboración de estudios de preinversión de proyectos de establecimientos de salud del sector público.

Responsabilidades y Actividades:

- Representará EL CONSULTOR en todos los asuntos técnicos que competan al servicio (Ficha técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B), no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del jefe del Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe del Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
- Representar al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y a

Página 49 de 77

sus productos.

- Liderar, coordinar y organizar las actividades para la elaboración de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B); de acuerdo a los contenidos mínimos del Invierte.pe, velando por el adecuado sustento de toda la documentación ante la supervisión del estudio.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
- Asesorar en el planteamiento técnico de las alternativas.
- Coordina y supervisa los planteamientos técnicos requeridos para la elaboración de los costos de inversión por componente.
- Participar activamente en los talleres programados con los involucrados coordinando la participación de los mismos.
- Coordinar y supervisa la elaboración del Plan de Trabajo.
- Estructurar y consolidar la elaboración de la Ficha técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B).
- Sustentar el Estudio de la ficha técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (formato N°06-b) en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Coordinar el trabajo del equipo profesional, supervisa el trabajo del equipo, coordina la aprobación del PMF y PMA.
- El Jefe de Proyecto tendrá a su cargo, un grupo de profesionales responsables de cada especialidad, que coordinará directamente con la Supervisión la realización del Planteamiento Técnico.
- Sustentar el proyecto y estudio complementarios en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Firmar todos los documentos que se generen en la consultoría, siendo responsable del contenido técnico.
- Supervisa y coordina el desarrollo de los estudios básicos necesarios para la consultoría.
- Con el fin de garantizar la calidad de la Ficha técnica de proyectos de baja y mediana complejidad, durante el periodo de elaboración, además de los programas sistematizados para el seguimiento y control del proyecto, el Jefe de Proyecto bajo responsabilidad, deberá llevar a cabo las reuniones de coordinación con la Supervisión del Proyecto y con el Coordinador de la ENTIDAD.
- El Jefe de Proyecto velará por presentar los entregables de las diversas especialidades, compatibilizados y concordados entre sí, en los plazos establecidos. Cada vez que se presente un Informe al Supervisor (de acuerdo a las entregas establecidas) los documentos que forman parte del Informe deberán estar firmados por el Jefe de Proyecto y por todos los especialistas participantes.
- El Jefe del Proyecto debe coordinar, monitorear y sustentar conjuntamente con el equipo técnico las sesiones de trabajo que se desarrollen con la Entidad para la aprobación de la cartera de servicios, PMA.

Página 50 de 77

- El Jefe del Proyecto debe integrar los insumos dados por cada especialista del equipo, velando por la consistencia del documento técnico y de ser el caso, participar en el levantamiento de observaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable, de corresponderle, lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2) **Especialista en Evaluación Salubrista y Cartera de Servicios de Salud / Médico Cirujano.**

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Experiencia específica de doce (12) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, en la formulación o evaluación del análisis situacional de salud y/o cartera de servicios de salud y/o programa médico funcional de proyectos de establecimientos de salud del sector público.

Responsabilidades y Actividades – Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Participar en los módulos de Datos Generales, Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Formula la Proyección de la Demanda, la Oferta Optimizada, la determinación de la brecha.
- Formula el Plan de Producción del establecimiento de salud.
- Formula el Programa Médico Funcional.
- Participa en la formulación del Plan de Capacitación.
- Elaborar la brecha de Recursos Humanos durante el horizonte de evaluación del Proyecto.
- Elaborar el perfil epidemiológico de la morbilidad hospitalaria de los 5 años previos, realizando el análisis correspondiente de las principales patologías encontradas (compatibilizarlo con lo descrito en el Apendice N°1, numeral 1.1 y 1.2 y Apendice N° 2, numeral 2.1, 2.2 y 2.3)
- Elaborar el diagnóstico y análisis del centro médico Rioja del componente médico por cada una de las UPSS y/o servicios asistenciales y de los procedimientos médico-quirúrgicos.
- Elaborar la cartera de servicios actual de la oferta hospitalaria por cada una de las UPSS y asimismo, proyectar la cartera de servicios en el horizonte de evaluación del proyecto.
- Elaborar, dentro del componente intangible, lo referido al planteamiento de la gestión hospitalaria que se adoptará en el nuevo centro hospitalario
- Realizar el análisis de involucrados, árbol de problemas y análisis de la oferta y demanda efectiva en coordinación con los especialistas del Equipo.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3) **Especialista en Evaluación Social y Económica de Servicios de Salud / Economista o Ingeniero economista.**

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Experiencia específica de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista en proyectos de inversión y/o especialista en estudios de preinversión y/o especialista en evaluación social y/o especialista en formulación o evaluación de Estudios de Preinversión, correspondientes a establecimientos de salud del sector público.

Responsabilidades y Actividades – Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Participar en los módulos de Aspectos Generales, Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Elaborar el análisis de costo beneficio de la demanda y la oferta de servicios.
- Definir los aspectos relevantes de identificación de la problemática asociada a los servicios, y el riesgo a intervenir con el PI.
- Definir y especificar con precisión el problema central identificado a partir del diagnóstico.
- Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.
- Definir y especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer nivel y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se esperan lograr con las intervenciones. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivos-fines.
- Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.
- Fundamentar y establecer el horizonte de evaluación, el cual está constituido por el periodo de ejecución del proyecto (fase de ejecución) y fase de funcionamiento.
- Determinar la brecha oferta-demanda sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto y con proyecto) y la oferta optimizada o la oferta "sin proyecto" cuando no haya sido posible optimizarla
- Estimar los costos de inversión en la fase de funcionamiento. Estimar los costos de operación y mantenimiento incrementales.
- Elaborar la gestión del proyecto
- Efectuar el análisis de sensibilidad
- Elaborar la matriz de marco lógico de la alternativa de solución seleccionada
- Identificar y analiza los factores que determinan la demanda y oferta a través del balance.
- Establecer el dimensionamiento del proyecto y sus componentes conforme lo dispuesto por el Invierte.pe.

5) Especialista en Diseño de Infraestructura Hospitalaria / Arquitecto

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado, computados desde su colegiatura, como especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico en la elaboración de estudios de preinversión de proyectos de Infraestructura de Salud del sector público.

Responsabilidades y Actividades – Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

El especialista para el desarrollo de sus actividades tendrá que tener en cuenta los criterios de su especialidad referidos a la seguridad, privacidad y confort, que contribuyen a la humanización de los ambientes prestacionales de salud. Para tal fin deberá:

- Elaborar el Programa Medico Arquitectónico en base al Programa Medico Funcional validado, Normas Técnicas de Salud y Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Elaborar la propuesta de zonificación compatibilizada con el terreno de la infraestructura para la alternativa de solución propuesta.
- Elaborar el Anteproyecto preliminar a nivel de las especialidades de Arquitectura, para la formulación y definición del Anteproyecto, el Consultor deberá tener en cuenta:
 - El Programa Medico Arquitectónico.
 - Levantamiento Topográfico.
 - Las regulaciones de diseño municipal en general (Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, retiros, área libre, coeficiente de edificación, alturas de edificación autorizadas, vías colindantes y secciones de las mismas, entre otros.
 - En esta etapa también se definirá el número de estacionamientos, el cual se establecerá prioritariamente en función de la Norma Técnica que regula la infraestructura de los establecimientos de salud.
 - Las condiciones urbanísticas, arquitectónicas, estructurales, funcionales; colindancias, volumetría, elevaciones y fachadas, relación funcional, circulación y flujos de personal, material, residuos contaminantes, seguridad particular interna y externa, obras exteriores, entre otras, que permitan un diseño óptimo.
 - Las factibilidades de servicios de energía eléctrica, comunicaciones, agua, desagüe, gas, petróleo, etc.
 - La articulación de las diferentes unidades funcionales, de modo tal que ofrezcan un uso racional del suelo y una relación lógica.
 - Los conceptos de diseño universal, humanización de los espacios e inclusión de las personas con discapacidad y ecoeficiencia en el desarrollo integral de la propuesta arquitectónica.
 - En el desarrollo integral de la propuesta arquitectónica el proyectista deberá emplear las estrategias, metodologías y estudios orientados en el Diseño de una Edificación Ecoeficiente en el consumo Energético y consumo Hídrico.
 - Las características y condicionantes para el dimensionamiento de ambientes que alberguen los equipos señalados en la relación de equipos y que involucren zonas, áreas y espacios

Página 54 de 77

- Encargado de determinar la rentabilidad económica y social del proyecto, estableciendo hasta qué grado es sensible dicha rentabilidad por la variación positiva y negativa de los factores que intervienen en su determinación; asimismo, realizar un análisis del riesgo de ocurrencia de posibles eventos naturales, financieros y económicos que puedan afectar los beneficios netos y la rentabilidad atribuible al proyecto.
- Consolidar y elaborar el documento técnico Ficha Técnica de Proyectos de Inversión para baja y mediana complejidad.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

4) **Especialista en Evaluación de Vulnerabilidades, Seguridad y Riesgos / Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Geográfico.**

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Acreditar registro en el CENEPRED como Evaluador de Riesgos por fenómenos naturales.
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de veinticuatro (24) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, en la prestación de servicios para Evaluación de Riesgos en Edificaciones.

Responsabilidades y Actividades - Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Entre otras responsabilidades, será quien desarrolle la evaluación de vulnerabilidades y riesgos de los establecimientos comprendidos en la consultoría. Incluye tanto a la infraestructura del Establecimiento de salud Rioja.
- Desarrollar el Estudio de Seguridad y Evacuación para las alternativas de solución propuestas, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar, coordinar y obtener ante la Municipalidad Metropolitana de Lima²⁸, el Informe Técnico de Seguridad de Edificaciones (ITSE), para los inmuebles materia de la consultoría. Incluye tanto a la infraestructura del Establecimiento de salud Rioja.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19° o 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

²⁸ Artículo 14.- Del régimen especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

14.1. El órgano ejecutante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado, ejecuta las ITSE Básica, las ITSE de Detalle y las ITSE previa a evento y/o espectáculo público de hasta tres mil (3000) espectadores.

especiales complementarios. Los ambientes no se limitarán a las dimensiones mínimas requeridas por las Normas Técnicas de Salud, debiendo implementar las áreas recomendadas por los fabricantes y recomendaciones del especialista en equipamiento hospitalario.

- La participación de las diferentes especialidades a fin de definir en forma concordada y compatibilizada el partido arquitectónico. Los proyectistas deberán contemplar y definir en el anteproyecto el punto de alimentación de todos los servicios básicos, áreas técnicas que se requiere por especialidad (sub estación eléctrica, grupo electrógeno, sala de máquinas, de calderos, cuartos técnicos, ductos, montantes, entre otros).
- El manejo de controles de bioseguridad, la ecoeficiencia, y el respeto al paciente, reflejado en la propuesta arquitectónica.
- Las zonas de espera que ofrezcan de preferencia, iluminación y ventilación natural; en lo posible evitar la ubicación de zonas de espera en corredores, a menos que se definan espacialmente y sean totalmente diferenciadas.
- Los requerimientos de Defensa Civil y el Reglamento Nacional de Edificaciones, para seguridad y evacuación.
- Recomendaciones y mitigación del Informe de Evaluación de Vulnerabilidades Seguridad y Riesgos.
- Los sistemas factibles de ejecutar, mostrando vigencia tecnológica y de fácil mantenimiento.
- Elaborar el Anteproyecto Preliminar a nivel de las especialidades de Arquitectura a nivel de distribución.

d. Memoria Descriptiva de la alternativa de solución propuesta.

e. Compatibilizar la propuesta arquitectónica integral con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento arquitectónico.

f. Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

g. Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

6) **Especialista en Equipamiento Médico y Hospitalario** / Ingeniero Electrónico o Ing. Biomédico.

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, dentro de su área profesional, en la formulación, o desarrollo, o evaluación de Equipamiento en estudios de Preinversión; correspondientes a establecimientos de salud públicos.

Responsabilidades y Actividades – Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Elaborar el informe de evaluación y diagnóstico del equipamiento y mobiliario del hospital acorde a lo establecido en el Documento Técnico: "Criterios Mínimos para la presentación de un Estudio de Preinversión de Infraestructura y Equipamiento para Establecimientos de Salud" del Ministerio

de Salud.

- Para la elaboración de dicho informe, el consultor deberá realizar coordinaciones con el jefe de elaboración, Jefes de servicio para: Solicitar información respecto al equipamiento existente según patrimonio y establecer un cronograma de visita para levantar la información. Asimismo, deberá contar con el personal disponible capacitado para poder cumplir dicho cronograma, la información obtenida deberá contar con el visto bueno del área de ingeniería del hospital y/o jefe del servicio
- Participar en los módulos de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Elaborar el programa de equipamiento en base al PMF y PMA, determinación de brecha. Para ello analizará y evaluará el equipamiento recuperable existente y recomendando la mejor opción; considerarlo para uso en el nuevo hospital o distribuirlo a otros centros asistenciales de la Red en caso de la segunda opción deberá tener el visto bueno de la Oficina responsable de la Red Asistencial.
- En el programa de equipamiento considerar el listado de equipamiento por ambientes considerar el servicio y el UPSS al cual pertenece.

El listado del equipamiento debe incluir los siguientes grupos genéricos (tipos):

- Biomédico (B)
- Complementario (C)
- Mobiliario clínico (MC)
- Mobiliario administrativo (MA)
- Electromecánico no ligado a obra (E)
- Instrumental médico (I)
- Equipos ofimáticos (TIC)
- Comodato (Comod)
- Vehículo (V)

- Estimar costo del programa de equipamiento, así como tabla de reposición del equipamiento en el Horizonte del proyecto, en base a al menos una cotización de equipos cuyo costo se estime en más de 30.000 soles y para los demás en precios históricos. En esta fase deberá indicar (Memoria Descriptiva) el uso de los equipos recuperables estimando su uso o no en el primer año de funcionamiento del nuevo hospital o recomendar una mejor solución al equipamiento existente en el actual Establecimiento de Salud. Respecto al mobiliario se recomienda todo el mobiliario del nuevo establecimiento sea nuevo, salvo criterio expuesto por el consultor.
- Participar en la elaboración y definición del anteproyecto preliminar a nivel de las especialidades de arquitectura, proponiendo áreas adecuadas para la funcionalidad de cada uno de los ambientes de acuerdo al criterio del equipamiento.
- Definir o dimensionar las capacidades de los equipos de los servicios de Nutrición, Lavandería, Esterilización, Tratamiento de residuos sólidos entre otros que influyan en las dimensiones arquitectónicas de los ambientes en el anteproyecto.
- Definir las ubicaciones de los terminales del sistema de transporte neumático considerando un área que permite la funcionalidad del mismo.
- Elaboración de planos de equipamiento y mobiliario en base al Anteproyecto Preliminar a nivel de las especialidades en el que se indiquen las principales instalaciones requeridas para el

Página 56 de 77

funcionamiento de todo el equipamiento (Energía eléctrica (220VAC/380VAC estabilizada o general, consumo de aquellos equipos que tienen una potencia igual o mayor a 1500W), data, agua (fría, caliente, blanda, osmotizada), desagüe, oxígeno, vacío, aire comprimido medicinal, aire comprimido industrial, aire acondicionado, protección radiológica, etc.) del hospital, así como el listado de equipos por ambientes definitivo (programa de equipamiento ajustado al anteproyecto preliminar). Obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.

- Listado de consumo energía eléctrica de todos los equipos eléctricos del programa de equipamiento.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

7) **Especialista en Diseño Estructural / Ingeniero Civil.**

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista estructural y/o especialista en diseño estructural y/o especialista en estructuras en la elaboración de Estudios de preinversión de establecimientos de salud del sector público.
- Será quien plantee y desarrolle la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos de 'Estructuras'.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Estructuración del proyecto integral, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.

Responsabilidades y Actividades - Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Elaborar el informe de evaluación estructural de las edificaciones existentes.
- Proponer y verificar los ensayos o técnicas de evaluación estructural que se requieran.
- Elaborar el anteproyecto de estructuras (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto de arquitectura, estudios de suelos, levantamiento topográfico, ensayos o técnicas de evaluación estructural, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes.
- Coordinar, asesorar y evaluar los estudios de ingeniería preliminares que intervienen en el desarrollo y planteamiento estructural.
- Compatibilizar los estudios de ingeniería civil a nivel de diagnóstico y de anteproyecto preliminar (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del Estudio de Preinversión.
- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Nota 1: Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los profesionales de EL POSTOR que obtenga la buena pro y suscriba el contrato, al

Página 57 de 77

inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio²⁹, bajo responsabilidad de EL CONSULTOR.

Nota 2: Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la consultoría, sólo será pasible de aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda³⁰.

Se colige que no es válida, para efecto de esta consultoría, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

Nota 3: El 'Personal Clave', será materia de calificación.

El Otro del personal profesional requerido es considerado 'Personal No Clave', y por ello no serán materia de calificación durante el proceso de selección y adjudicación. Sin embargo, este personal deberá cumplir el perfil mínimo indicado, siendo presentados por EL CONSULTOR al inicio de la ejecución del servicio.

Nota 4: Las responsabilidades de los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Sanitarios, Ingenieros Electricistas, Ingenieros Electromecánicos y otros Ingenieros Especialistas, a las que hace referencia el Reglamento Nacional de Edificaciones, y que los alcanza, son las siguientes:

- **Artículo 17.-** Es la persona natural o jurídica que, cuando sea necesario por la magnitud del Proyecto, se encarga de administrar la ejecución del mismo en todas sus etapas.
- **Artículo 18.-** Es responsabilidad del Gerente de Proyecto:
 - a. Tener Título Profesional, capacitación y experiencia suficientes para asumir la gerencia del Proyecto.
 - b. Encontrarse habilitado para ejercer la profesión, acreditado por el Colegio Profesional al que pertenece.
 - c. Disponer de profesionales calificados para los diferentes procesos que incluirá el desarrollo del Proyecto.
 - d. Resolver las contingencias que se produzcan en el desarrollo del Proyecto.
 - e. Definir las eventuales modificaciones del Proyecto, que sean exigidas por el proceso de supervisión, revisión o aprobación de alguna de las etapas del mismo.
- **Artículo 19.-** El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.

²⁹ Según Pronunciamiento N° 1055-2017/OSCE-DGR

³⁰ Ver Pronunciamiento N° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.DIC.2013.

- **Artículo 20.-** El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismo resistente. Asimismo, es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.
- **Artículo 21.-** El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad. Asimismo, son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.

LA ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de dos (2) ausencias y/o inasistencias a las reuniones de coordinación programadas por LA ENTIDAD, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

Adicionalmente al personal profesional señalado líneas arriba en la 'Tabla N° 03 - Equipo Técnico Profesional Mínimo', EL CONSULTOR deberá contar con personal de apoyo.

Los gastos que ocasione la participación de profesionales especialistas, personal técnico de apoyo (asistentes, digitadores, dibujantes, administrativos, secretaria, etc.) y otros recursos humanos que se requieran y amerite para cumplir con los productos esperados en los plazos propuestos, se considerarán incluidos por EL POSTOR y/o EL CONSULTOR al momento de presentar su propuesta.

A. Otro personal

El Equipo Profesional mínimo de EL CONSULTOR estará conformado de la siguiente manera:

Tabla 20. EQUIPO TECNICO PROFESIONAL NO CLAVE

N ^o	FUNCIÓN	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista o ingeniero electromecánico	1
2	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico o ingeniero Electromecánico o ingeniero Mecánico Electricista	1
3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	1
4	Especialista en Tecnologías de Información y Comunicaciones.	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de sistemas.	1
5	Especialista en Estudios de Impacto Ambiental	Ingeniero Ambiental	1
6	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	1

- 1) **Especialista en Instalaciones Eléctricas** / Ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista o ingeniero electromecánico

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Deberá acreditar experiencia, mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista eléctrico y/o especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración de Estudios de Preinversión, de establecimientos de salud públicos.

Responsabilidades – Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Será quien efectúe la evaluación y diagnóstico de las acometidas, cargas, redes, equipos, generadores e instalaciones eléctricas existentes en las edificaciones y en el predio del hospital.
- Proponer y verificar los ensayos o técnicas de evaluación de las instalaciones y equipos de generación y suministro de energía eléctrica que se requieran.
- Determinar los requerimientos de la máxima demanda eléctrica y suministro eléctrico para el proyecto.
- Elaborar el anteproyecto de las instalaciones, redes y equipamiento eléctrico (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto de arquitectura, ensayos o técnicas de verificación y evaluación, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes.
- Desarrollar los estudios de ingeniería eléctrica que intervienen en el desarrollo y planteamiento.
- Compatibilizar los estudios de ingeniería eléctrica a nivel de diagnóstico y de anteproyecto

(memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del Estudio de Preinversión.

- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2) **Especialista en Instalaciones Mecánicas** / Ingeniero Mecánico o ingeniero Electromecánico o ingeniero Mecánico Electricista

Perfil Profesional:

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Deberá acreditar experiencia, mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista en instalaciones mecánicas y/o especialista en instalaciones electromecánicas en la elaboración estudios de preinversión de establecimientos de salud públicos.

Responsabilidades - Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución mecánicas y/o electromecánicas previstas para el proyecto, la memoria descriptiva, memoria de cálculo, las especificaciones técnicas Generales, planos y demás documentos de 'Instalaciones Electromecánicas'.
- Proponer, coordinar y verificar los ensayos o técnicas de evaluación de las instalaciones electromecánicas que se requieran.
- Elaborar el anteproyecto preliminar de las instalaciones y equipamiento electromecánico (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto preliminar de arquitectura, ensayos o técnicas de verificación y evaluación, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes.
- Desarrollar los estudios de ingeniería mecánico-eléctrica que intervienen en el desarrollo y planteamiento.
- Compatibilizar los estudios de ingeniería electromecánica a nivel de diagnóstico y de anteproyecto (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del Estudio de Preinversión.
- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

3) **Especialista en Instalaciones Sanitarias** / Ingeniero Sanitario.

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)

Página 61 de 77

- Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista sanitario y/o especialista en instalaciones sanitarias en la elaboración de estudios de Preinversión de proyectos de establecimientos de Salud públicos.

Responsabilidades – Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Será quien efectúe la evaluación y diagnóstico de las acometidas, redes, equipos, reservorios de almacenamiento, tanques, buzones, pozos e instalaciones sanitarias de agua y desagüe existentes en las edificaciones y en el predio del hospital.
- Proponer y verificar los ensayos o técnicas de evaluación de las instalaciones y equipos de bombeo, almacenamiento y tratamiento de agua y disposición y tratamiento de aguas residuales (desagüe) que se requieran.
- Elaborar el informe de diagnóstico, con sus conclusiones y recomendaciones. El informe contendrá análisis de alternativas posibles del uso de fuentes de agua, descarga de aguas residuales, descarga de aguas pluviales y disposición final de residuos sólidos
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución sanitaria (agua y desagüe) previstos para el anteproyecto preliminar, de las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto preliminar de arquitectura y otros que considere pertinentes.
- Dimensionar los componentes de instalaciones sanitarias. Se recomienda considerar lo establecido en los Criterios Mínimos para la presentación de un proyecto de Preinversión a nivel de perfil para establecimientos de salud
- Compatibilizar los estudios de ingeniería sanitaria a nivel de diagnóstico y de anteproyecto preliminar (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del Estudio de Preinversión.
- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Gestionar y obtener las factibilidades de servicios de agua y desagüe ante las entidades correspondientes.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

4) **Especialista en Tecnologías de Información y Comunicaciones / Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de sistemas**

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Deberá acreditar experiencia mínima de dieciocho meses (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista en comunicaciones y/o especialista en sistemas informático y/o especialista en la elaboración de estudios de Preinversión; correspondientes de establecimientos de salud públicos.

Responsabilidades – Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Participar en los módulos de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Elaborar el anteproyecto preliminar de la especialidad de comunicaciones de acuerdo al nivel de atención del centro asistencial y de acuerdo a la normativa actual, a nivel de anteproyecto
- Es responsabilidad del profesional en esta etapa coordinar estrechamente con el arquitecto para la ubicación definitiva de los ambientes TI (cuarto de ingreso de servicio de comunicaciones, cuartos de telecomunicaciones, ductos de comunicaciones, central de vigilancia, central de comunicaciones, soporte informático, Sala de Equipos y Sala de Administración de Centro de Cómputo) respetando las áreas mínimas indicadas en la normativa actual
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

5) Especialista en Estudios de Impacto Ambiental / Ingeniero Ambiental.

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional³¹. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Deberá acreditar experiencia, mínima acumulada de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, en la prestación de servicios para elaboración de Informes de Evaluación Ambiental Preliminar o Estudios de Impacto Ambiental, aplicables en Estudios de Preinversión de proyectos de establecimientos de salud públicos.

Responsabilidades – Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Entre otras responsabilidades, será quien elabore el estudio de Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), con énfasis en la identificación y manejo de residuos sólidos, identificación de especies de flora existente, fuentes emisoras de ruido, vibraciones, emisión.
- Evaluación de riesgos e impactos socioambientales
- Elaborar el Anteproyecto preliminar a nivel de distribución.
- Coordinará y aportará información y asesoría para la formulación de la especialidad ambiental, que estará a cargo de LA ENTIDAD.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 21° de la Norma G.030

³¹ Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante GCPI, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal. El consultor y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

"Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

6) Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil.

Perfil Profesional

- Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional.³² Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría (Ver Nota 1)
- Deberá acreditar experiencia, mínima de veinticuatro (24) meses computados desde su colegiatura, como especialista en costos y/o costeo de obra y/o metrados en la elaboración de estudios de preinversión de edificaciones del sector público.

Responsabilidades - Estudio de la Ficha Técnica de proyectos de baja y mediana complejidad (Formato N°06-B):

- Entre otras responsabilidades, será quien determine el Valor Referencial de las Obras Civiles a nivel de la fase de Formulación y Evaluación de las obras civiles, el cual estará conformado de los siguientes componentes:

- Elaborar el presupuesto general y presupuesto de cada especialidad de Infraestructura en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Equipamiento, Seguridad y Evacuación, Inst. Sanitarias, Inst. Mecánicas, Inst. Eléctricas y Comunicaciones.
- Valor Referencial de Equipamiento.

Por lo cual será el responsable de la elaboración mínima de la documentación de sustento, siendo estas:

- Las planillas de metrados referencial, además de sus correspondientes especificaciones técnicas, de cada especialidad: Arquitectura, Estructuras, Equipamiento, Seguridad y Evacuación, Inst. Sanitarias, Inst. Mecánicas, Inst. Eléctricas y Comunicaciones.
- El Presupuesto referencial de Infraestructura y Equipamiento, que contendrá: el resumen de presupuesto (inc. costos directos, complementarios y de control concurrente), el presupuesto total y por especialidad, el desagregado de gastos generales, el desagregado de costos complementarios y de control concurrente (de corresponder), el análisis de costos unitarios por partida de cada especialidad, la relación de insumos, equipos y maquinarias, cuyos costos estarán sustentados en cotizaciones de insumos, equipos y maquinarias.
- Elaborar el análisis de costos de cada especialidad
- Elaborar el listado de insumos de cada especialidad
- Elaborar el cronograma de ejecución de obra (MS Project)

³² Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante GCPI, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal. El consultor y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

- Valor Referencial de las UPS, UPSS: Costos por m2 (Usará la Directiva N° 003-2013-DGIEM/MINSA).
- Valor Referencial de las obras exteriores para lo cual hará uso de los planos del anteproyecto y las especificaciones técnicas y memorias descriptivas de las especialidades; de donde se calculará el costo de las obras exteriores (Movimiento de tierras para plataformado, aisladores sísmicos, veredas, pistas, estacionamientos, patios, jardines, cerco perimétrico, puertas de ingreso, casetas, consideraciones especiales de suelos, topografía y tipo de cemento a usarse, otros que se requieran).
- Valor Referencial de los Equipos Electromecánicos vinculados a las obras civiles.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

C. SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO PROFESIONAL DE LA CONSULTORÍA

Según lo establecido en el último párrafo del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR ejecutar la prestación contratada con el plantel profesional ofertado.

Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumpla con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado en los presentes Términos de Referencia.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a LA ENTIDAD quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal a ser sustituido; salvo caso fortuito³³, que deberá ser comunicado en forma inmediata.

La solicitud estará sujeta a evaluación y aprobación de LA ENTIDAD, y si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, EL CONSULTOR considerará aprobada la solicitud. Ningún profesional reemplazante podrá elaborar y/o suscribir informes y/o productos si no ha sido aceptado previamente por LA ENTIDAD.

En caso se identifique que alguno de los profesionales que conforman el Equipo Profesional de la consultoría no cumple con el levantamiento de observaciones de los productos de su especialidad de manera oportuna, correcta y coherente, es decir, las observaciones son reiterativas, o no participa por segunda vez consecutiva en las reuniones convocadas por LA ENTIDAD; ésta podrá solicitar a EL CONSULTOR su cambio inmediato, en un plazo no mayor a 72 horas, por un profesional con las mismas calificaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

³³ Se entenderá por caso fortuito a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad del estudio de preinversión a elaborarse, y de los propios estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.

El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR y su Equipo Técnico cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de LA ENTIDAD y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos contractuales, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato; están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto de la consultoría.

La entidad tendrá la potestad de revisar los productos de la consultoría en cualquier etapa del servicio (para poder verificar la calidad del servicio del consultor como del supervisor.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONSULTOR, conforme con los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio de consultoría contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materias de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos de la consultoría.
- Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación de la consultoría.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la consultoría.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
- EL CONSULTOR será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la alternativa que recomiende viabilizar como producto de los estudios efectuados.
- EL CONSULTOR será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los

Página 66 de 77

resultados que obtenga y por el proyecto constructivo que elabore y recomiende aprobar y ejecutar, como producto del estudio de preinversión desarrollado.

- EL CONSULTOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para LA ENTIDAD.
- EL CONSULTOR brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Equipo Técnico conformado en la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión que designará.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales EL CONSULTOR; las que se complementarán con los aquí listados.

RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final de los estudios, diseños, y en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato³⁴.

Del mismo modo es responsable del contenido del Estudio de Preinversión, así como de los estudios que los sustenten; los cuales deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades (incluidas Ingeniería y Arquitectura) y las que se aprueben durante el proceso de elaboración, sobre la base de las garantías legales que devienen del contrato afín al presente, y de lo establecido en el presente documento; realizando los ajustes que estos puedan ocasionar, sin que ello represente costo adicional para LA ENTIDAD.

EL CONSULTOR está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD y aquellas que han sido emitidas por las entidades involucradas en el proceso de formulación o evaluación del PI.

De ser requerido EL CONSULTOR y/o los miembros de su Equipo Técnico, para cualquier aclaración o corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben incluirse en el estudio de preinversión sin que conlleven a un pago adicional por LA ENTIDAD el cual será asumido por EL CONSULTOR.

Culminados los servicios realizados por EL CONSULTOR, toda la información otorgada por LA ENTIDAD y las distintas entidades durante el proceso de formulación, deberán ser devueltas a LA ENTIDAD, en las mismas condiciones en las que les fue canalizado. De no proceder de acuerdo lo mencionado, no se otorgará la conformidad final e integral del servicio prestado a EL CONSULTOR.

EL CONSULTOR debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificará las coordinaciones, programación de reuniones y actos relativos a la ejecución de la consultoría. EL CONSULTOR es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de los mensajes diariamente; debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

EL CONSULTOR deberá comunicar el domicilio postal en Lima y el correo electrónico a la ENTIDAD

³⁴ Numerales 32.6 y 32.7 del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341.

mediante carta a la firma del contrato.

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

8.1 Otras obligaciones

8.1.1 Otras obligaciones del consultor

Calidad Especificada

El Consultor durante la elaboración del estudio de preinversión deberá coordinar semanalmente con los profesionales de la supervisión y de ser necesario con los profesionales designados por la ENTIDAD para alcanzar la calidad necesaria. En las reuniones deberán estar presentes de manera obligatoria los profesionales titulares.

Derechos Legales Irrenunciables del Consultor

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valoración, realizados antes o después de la terminación y aceptación del estudio de preinversión y de los respectivos pagos efectuados; de demostrar que tales mediciones, cálculos o valoraciones estuvieran incorrectos o que no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

Licencias, Permisos y Otros

El Consultor es responsable de realizar los trámites ante las entidades oficiales y de elaborar los expedientes necesarios, y obtener la aprobación de los mismos para cada caso, teniendo en cuenta las normas administrativas correspondientes, tales como:

- Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- Licencias y autorizaciones municipales, el trámite deberá efectuarse de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones y de la Municipalidad correspondiente.
- Factibilidad de servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones).
- Documentación con los permisos para la evacuación pluvial a sistemas existentes.
- Seguridad en Defensa Civil y Evacuación, deberá efectuarse de acuerdo a la normatividad vigente de INDECI.
- Los ambientes que requieren tratamiento y protección de radiación deberán diseñarse de acuerdo a la normatividad del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

El Consultor es responsable de todo lo concerniente a la obtención de permisos municipales y autorizaciones ante otros organismos que sean necesarios, para la ejecución de la obra y efectuará los trámites correspondientes, debiendo tramitar con la debida anticipación ante la ENTIDAD los respectivos desembolsos para realizar los pagos correspondientes a cada trámite.

La Supervisión es responsable de revisar e informar a EsSalud, el estado de los expedientes para cada caso. La Supervisión tiene la obligación de verificar y exigir el cumplimiento de todos los trámites y pagos por los derechos y obligaciones contractuales y de ley del Consultor.

Los pagos de derechos referidos a las licencias y autorizaciones municipales y los derechos de las empresas prestadoras de servicios, de ser el caso, serán gestionados por el Consultor ante EsSalud, que asumirá el pago por trámite ante cada instancia por única vez; en caso de que el expediente fuera observado o denegado por desconocimiento a los procedimientos u observado, el Consultor asumirá los gastos de reingreso. Es responsabilidad del Consultor, la elaboración de los expedientes, la gestión, el seguimiento y control, hasta la obtención de las licencias y autorizaciones solicitadas o emisión del informe técnico favorable, dependiendo del caso.

8.1.2 Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

La ENTIDAD proporcionará al Consultor la documentación e información disponible, relacionada con el proyecto.

La ENTIDAD previa coordinación gestionará y brindará las facilidades de acceso a lugares y a personas relacionadas con el desarrollo del proyecto, para que reúnan la información necesaria.

La ENTIDAD brindará facilidades al consultor en las coordinaciones que realice este con otros sectores y facilitará documentación digitalizada para la ejecución de los servicios.

Para ello la ENTIDAD designará a un Coordinador para operativizar el trabajo entre el Consultor y la Supervisión, en la elaboración del estudio de preinversión en cada una de sus fases. Las comunicaciones de mayor importancia se establecerán a través de cartas.

8.2 SUBCONTRATACION

Al amparo de lo previsto en el Art. 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del numeral 147.1 del Art. 147° de su Reglamento, EL CONSULTOR queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato el servicio de consultoría.

8.3 CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

8.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o

Página 69 de 77

entregables elaborados y proporcionados por EL CONSULTOR. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONSULTOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONSULTOR la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

8.5 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LA ENTIDAD, como administrador del contrato, es la responsable de la supervisión³⁵ directa de la prestación del servicio, siendo su área técnica competentes la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (SGEPI). En ese contexto LA ENTIDAD establecerá los mecanismos de supervisión de los procesos y productos de la consultoría, y podrá disponer de un equipo especializado para tal fin. LA ENTIDAD, de considerarlo apropiado, podrá, eventualmente, contratar el servicio externo de supervisión; comunicando tal decisión oportunamente a EL CONSULTOR.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia y los contenidos que se estipulan en la formulación de cada uno de los módulos del Proyecto. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos y el contenido de los entregables, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.³⁶

En cada una de las reuniones donde participe EL CONSULTOR y/o su Equipo Técnico, se les solicitará la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique ser el integrante con el que EL CONSULTOR se adjudicó el proceso de selección o aquél que cuente con la autorización de LA ENTIDAD, en caso haya existido reemplazo de profesional.

El Jefe de Proyecto de EL CONSULTOR, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución y aprobación de los entregables de EL CONSULTOR, dando las facilidades de llevar a cabo de manera exitosa la supervisión.

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (SGEP) de LA ENTIDAD, designará a un COORDINADOR (Administrador) del contrato suscrito entre LA ENTIDAD con EL CONSULTOR. Asimismo, LA ENTIDAD asignará un equipo profesional (LA SUPERVISIÓN y/o EL SUPERVISOR) que tendrá a su cargo la supervisión de las labores y productos que vaya elaborando EL CONSULTOR Estudios Preliminares, Ficha Técnica para proyectos de Baja y Mediana complejidad - Formato N°06-B (documento técnico de la fase de Formulación y Evaluación del proyecto), Anteproyecto.

La designación del equipo de supervisión (LA SUPERVISIÓN) y del COORDINADOR (Administrador), no forman parte de las condiciones para dar inicio al servicio. El inicio contractual de EL CONSULTOR es a la suscripción del contrato.

³⁵ La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (Numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado).

³⁶

8.6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La aprobación del Estudio de Preinversión la otorgará LA ENTIDAD mediante informe técnico, a recomendación del equipo técnico encargado de la evaluación de la propuesta de inversión.

● **APROBACIÓN TÉCNICA**, es LA SUPERVISIÓN quien será la responsable de evaluar y emitir la aprobación técnica de los entregables elaborados y presentados por EL CONSULTOR, recomendando su aprobación a la Sub Gerencia de Estudios de Pre.

● APROBACIÓN DEL ENTREGABLE,

La Sub Gerencia de Estudios de Preinversión responsable de emitir la aprobación al Entregable Inicial, 1er Entregable, 2do Entregable, 3er Entregable, 4to Entregable y 5to entregable elaborados y presentados por EL CONSULTOR. Solicitará a EL CONSULTOR la presentación de las copias requeridas en los Términos de Referencia e informará del inicio del siguiente entregable.

● CONFORMIDAD DEL SERVICIO,

La Sub Gerencia de Estudios de Preinversión emite la conformidad del servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA PARA PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD - FORMATO N°06-B (DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RIOJA DE LA RED ASISTENCIAL MOYOBAMBA, DISTRITO DE RIOJA- PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

8.7 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en pagos parciales.³⁷

Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el Informe de Aprobación técnica de LA SUPERVISIÓN; así como con el V°B° de EL COORDINADOR designado por LA ENTIDAD.

El detalle de los pagos, por entregable, es el siguiente:

³⁷ Numeral 39.1 del Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tabla 21. PAGOS ESTUDIO DE LA FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (FORMATO N°06-B

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	Veinte por ciento (20%) del monto contratado, a la conformidad del servicio del Primer y segundo Entregable.
Segundo Pago	Veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, a la conformidad del servicio del Tercer Entregable.
Tercer Pago	Veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, a la conformidad del servicio del Cuarto Entregable.
Cuarto Pago	Treinta por ciento (30%) del monto contratado, a la conformidad del servicio del Quinto Entregable.

El procedimiento de pago es el que se describe en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONSULTOR dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

La documentación mínima alcanzada por EL CONSULTOR a LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Conformidad del entregable correspondiente emitido por LA ENTIDAD a través de la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión SGEPI.
- Factura o Recibo por Honorarios.
- Sólo para el caso del último entregable, EL CONSULTOR entregará tres (3) ejemplares físicos en original, con sello original del Representante Legal, jefe de proyecto y de los profesionales responsables. Archivos digitales de la documentación impresa.

PENALIDADES APLICABLES

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONSULTOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONSULTOR.

21.1 PENALIDAD POR MORA

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados por EL CONSULTOR y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento³⁸.

En caso de atraso por causas imputables a EL CONSULTOR en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en los artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto máximo de la penalidad equivale al **Diez Por Ciento (10%)** del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el numeral 164.1 literal b) del artículo 164° del mencionado Reglamento.

La penalidad por mora se aplicará en todas las oportunidades en que se incurra en atraso, hasta el monto máximo indicado. Para dicho efecto, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Monto = Monto contratado vigente, expresado en Soles.

Plazo = Plazo de ejecución contratado vigente, expresado en días calendario.

8.8 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

Tabla 22. OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<u>Incumplimiento de Comunicación</u> EL CONSULTOR no comunica con la debida anticipación (mínimo 5 días calendario) a LA ENTIDAD la realización del 'Taller de Involucrados'.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por el incumplimiento	Según informe de EL Supervisor comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso
2	EI CONSULTOR no cumple con los plazos	LA ENTIDAD le aplica	Según informe de EL

³⁸ Último párrafo del Art. 162° inciso 160.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 'Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo'.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en el Plan de Actividades (entregable inicial) aprobado por LA ENTIDAD	EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT, por ocurrencia	Supervisor comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal	Según informe de EL Supervisor, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
4	<u>Cambios de personal profesional</u> Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, penalidad aplicable a partir de las 72 horas de solicitado el requerimiento por parte de la entidad.	La penalidad será de una (1) UIT vigente, por cada solicitud	Según informe elaborado por el Supervisor, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso
5	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del Gerente del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión. De acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 7.5.	La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, que serán deducidos del pago de los entregables.	Según informe de EL Supervisor, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso
6	<u>Modificación inconsulta de Propuesta técnica del proyecto - Anteproyecto</u> En caso el CONSULTOR modifique inconsulta el diseño aprobado por la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión según el apéndice 4 del anexo B	La penalidad será de una (1) UIT por cada modificación.	Según informe de EL Supervisor, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso
7	<u>Planos sin firmas</u> En caso el CONSULTOR presente planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas	La penalidad será de media (0.5) UIT por cada plano no firmado	Según informe de EL Supervisor, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso

NOTAS:

- Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato de Consultoría, o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de

Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato actualizado).

3. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la participación del profesional en la consultoría o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.
- Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y algún miembro de su equipo profesional ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONSULTOR la penalidad correspondiente descrita líneas arriba.

Excepcionalmente y de manera justificada EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. En estos casos, se aplicarán los criterios y procedimiento establecido en el presente documento.

8.9 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **3 años** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

8.10 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.

Página 75 de 77

- Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- EL CONSULTOR se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.
- Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal .de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente³⁹.
- Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Ley.⁴⁰

7 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor⁴¹, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento se precisan en el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El procedimiento a seguir para formalizar la resolución contractual se establece en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los efectos de dicha resolución se precisan en el Art. 166° del mismo Reglamento.

8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro

³⁹ Ley N° 30650 - Ley de reforma del Art. 41° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice:

"Artículo 41°.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción e la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad".

⁴⁰ Según Art° 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴¹ Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

del plazo de caducidad previsto en los artículos 225, 230, 234, 236, 237, 238, 239, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje,

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

9 PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito expresamente en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento; así como lo indicado en las Bases y en el Contrato correspondiente. Supletoriamente, es de aplicación el Código Civil.

---0---0---0---0---

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ^{1 y 2}

Requisitos:

- 1) **Jefe del Proyecto** / Economista o Ingeniero Economista.

Experiencia

- Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado, computados desde su colegiatura, como Jefe, Gerente o Coordinador en la elaboración de estudios de Preinversión de proyectos de establecimientos de salud del sector público.

- 2) **Especialista en Evaluación Salubrista y Cartera de Servicios de Salud** / Médico Cirujano.

Experiencia

- Experiencia específica de doce (12) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, en la formulación o evaluación del análisis situacional de salud y/o cartera de servicios de salud y/o programa médico funcional de proyectos de establecimientos de salud del sector público.

- 3) **Especialista en Evaluación Social y Económica de Servicios de Salud** / Economista o Ingeniero Economista.

Experiencia

- Experiencia específica de doce (12) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista en proyectos de inversión y/o especialista en estudios de pre inversión y/o especialista en evaluación social y/o especialista en formulación o evaluación de Estudios de Preinversión, correspondientes a establecimientos de salud del sector público.

- 4) **Especialista en Evaluación de Vulnerabilidades, Seguridad y Riesgos** / Arquitecto o Ingeniero Civil o ingeniero ambiental o Ingeniero Geográfico.

Experiencia

- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de veinticuatro (24) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, en la prestación de servicios para Evaluación de Riesgos en Edificaciones.

- 5) **Especialista en Diseño de Infraestructura Hospitalaria** / Arquitecto

Experiencia

- Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado, computados desde su colegiatura, como especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico en la elaboración de estudios de Preinversión de proyectos de Infraestructura de Salud del sector público.

Visado por CARRILLO
YEPEZ Idalia Magallí FAU
20131257750 soft
Fecha: 2024/10/14
12:26:24-0500

¹ La Opinión N° 057-2016/DTN del OSCE, precisa lo siguiente: “En esta medida, cuando se haya considerado la experiencia del personal propuesto como requerimiento técnico mínimo y como factor de evaluación en las Bases, los postores deben acreditar la experiencia de su personal como requerimiento mínimo, a fin de que su propuesta sea admitida; adicionalmente, a fin de recibir puntaje, pueden acreditar experiencia adicional y distinta al mínimo requerido.

En forma complementaria, el Pronunciamento N° 042-2017/OSCE-DGR dispone lo siguiente: Precisar, en el factor de evaluación “Experiencia del personal clave”, que la experiencia evaluada es “adicional” a lo exigido en el requisito de calificación “Experiencia del personal clave”

² Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional correspondiente (Ver Pronunciamento N° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.DIC.2013).

6) **Especialista en Equipamiento Médico y Hospitalario** / Ingeniero Electrónico o Ing. Biomédico.

Experiencia

- Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, dentro de su área profesional, en la formulación, o desarrollo, o evaluación de Equipamiento en estudios de Preinversión; correspondientes a establecimientos de salud públicos.

7) **Especialista en Diseño Estructural** / Ingeniero Civil - estructural

Experiencia

- Experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el sector público y/o privado computados desde su colegiatura, como especialista estructural y/o especialista en diseño estructural y/o especialista en estructuras en la elaboración de Estudios de pre Inversión de establecimientos de salud del sector público.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación de Experiencia:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 09, referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

B.2 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE**B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA****Requisitos:**

La formación académica que deberá presentar el equipo profesional clave, para participar en la consultoría, es el siguiente:

- 1) **Jefe del Proyecto** / Economista o Ingeniero Economista.
- 2) **Especialista en Evaluación Salubrista y Cartera de Servicios de Salud** / Médico Cirujano.
- 3) **Especialista en Evaluación Social y Económica de Servicios de Salud** / Economista o Ingeniero Economista
- 4) **Especialista en Evaluación de Vulnerabilidades, Seguridad y Riesgos** / Arquitecto o Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o Ingeniero Geográfico.
- 5) **Especialista en Diseño de Infraestructura Hospitalaria** / Arquitecto
- 6) **Especialista en Equipamiento Médico y Hospitalario** / Ingeniero Electrónico o Ing. Biomédico.
- 7) **Especialista en Diseño Estructural** / Ingeniero Civil - estructural

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

C.3 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración y/o actualización y/o formulación y/o Evaluación de Estudios de Preinversión de establecimientos de salud del sector público.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia

³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

